



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**La Ley N° 29973 y su incidencia en el derecho a la
educación básica de la persona con discapacidad,
Lima-2019**

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR

Mavila Javier, Jorge Luis (ORCID: 0000-0002-5779-170X)

ASESOR

Mg. Urteaga Regal, Carlos Alberto (ORCID: 0000-0002-4065-3079)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derechos Fundamentales

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria

A Dios por ser el que guía mi camino, a mis padres por darme la vida, a mi hijo por ser un gran ser humano, a mis hermanas y hermano por estar siempre a mi lado.

Agradecimiento

A mis profesores de la facultad de derecho y de Educación, que a través de su enseñanza formaron un profesional con visión humanista.

A los asesores y profesionales por sus sabios consejos para la elaboración de la presente investigación.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	18
3.1. Tipo y diseño de investigación	18
3.2. Categorías, subcategoría y matriz de categorización	19
3.3. Escenario de estudios	19
3.4. Participantes	19
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	21
3.6. Procedimiento	23
3.7. Rigor científico	23
3.8. Método de análisis de datos	23
3.9. Aspectos éticos	24
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	25
V. CONCLUSIÓN	48
VI. RECOMENDACIONES	49
REFERENCIAS	50
Anexo. Matriz de consistencia	57
Anexo. Matriz de categorización	62
Anexo. Validación de instrumento guía de entrevista	684
Anexo. Guía de entrevista	671
Anexo. Ficha de análisis documental	11410

Índice de tablas

Tabla 1. Lista de entrevistados	20
Tabla 2. Validación de Instrumentos - Guía de entrevista	21

Resumen

En la presente investigación se presentó como objetivo general analizar de qué manera la Ley N° 29973 afecta el derecho a la educación básica de la persona con discapacidad, Lima - 2019. Para tal efecto, se planteó una metodología de tipo básica, de enfoque cualitativo y de diseño teoría fundamentada. Para la obtención de la información se recurrió una entrevista semi estructurada como técnica, el instrumento fue la guía de entrevista y el estudio documental. Dicho instrumento se aplicó a seis participantes donde se consideran tres abogados, tres profesores y tres padres de familia, quienes aportaron con su opinión para el análisis del tema en cuestión. Los resultados indican que la Ley N° 29973 afecta el derecho a la educación básica de la persona con discapacidad, pues establece las normas, lineamientos, deberes y recursos para poder condicionar la igualdad de oportunidades, el acceso de las personas con discapacidad al sistema educativo y con ello, procuran que estas personas con habilidades diferentes puedan participar activamente en la vida social, políticas, económica y cultural de la comunidad. Por lo que se concluye que la Ley N° 29973 sí afecta el derecho a la educación básica regular de las personas con discapacidad, considerando que en esta normativa se establece la protección y aseguramiento de la inclusión de las personas con habilidades especiales en los sistemas educativos, tratando de garantizar su accesibilidad, igualdad y adecuada inclusión.

Palabras clave. Ley 29973, derecho a la educación básica, persona con discapacidad.

Abstract

In the present research, the general objective was to analyze how Law No. 29973 affects the right to basic education of the person with disabilities, Lima - 2019. For this purpose, a basic type methodology was proposed, with a qualitative approach and grounded theory design. To obtain the information, a semi-structured interview was used as a technique, the instrument was the interview guide and the documentary study. This instrument was applied to six participants where three lawyers, three teachers and three parents were considered who contributed their opinion for the analysis of the issue in question. The results indicate that Law No. 29973 affects the right to basic education of the person with disabilities, as it establishes the norms, guidelines, duties and resources to be able to condition equal opportunities, access of disabled people to the educational system and with This ensures that these people with different abilities can participate actively in the social, political, economic and cultural life of the community. Therefore, it is concluded that Law No. 29973 does affect the right to regular basic education of people with disabilities, considering that this regulation establishes the protection and assurance of the inclusion of people with special abilities in educational systems. , trying to guarantee its accessibility, equality and adequate inclusion.

Keywords. Law 29973, right to basic education, person with disabilities.

I. INTRODUCCIÓN

La realidad problemática en el mundo existen alrededor de 650 millones de personas que viven con algún tipo de discapacidad (Naciones Unidas, 2017), esto hace pensar que estas personas debido a su condición deben tener un trato en las mismas condiciones que una persona que no padece de discapacidad, pues en mucho de los casos hablar de discapacidad no es lo mismo que incapacidad, debido a que gran parte de ellos mantienen sus capacidades intelectuales intactas y en algunos casos incluso son superiores. Pese a ello, la discriminación para las personas con discapacidad es el común con el cual deben luchar durante toda su vida, lo que crea barreras realmente más significativas que su propia discapacidad, pues el rechazo y la no aceptación por parte de la sociedad viene de tiempos remotos y pese a los esfuerzos realizados, tras una concientización social y luego de emitir diversas tratos, convenios y normativas, recién se viene realizando algunas cambios que no atenúan el problema social y educativo que enfrentar las personas que tienen necesidades diferentes (Aguado, 2013). Como resultado de ello, la Organización Mundial de la Salud (2017), indicó que las personas con discapacidad son las más marginadas a nivel mundial, tienen los peores resultados sanitarios, alcanzan bajo rendimiento académico, con poca participación en la economía o desarrollo tecnológico, además se registran altos índices de pobreza, lo que generalmente coincide con su grado o complejidad de su discapacidad.

Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), señala que las personas discapacitadas son las que alcanzan los más inferiores logros académicos, debido a factores diferentes como la falta de inclusión en sistemas educativos que atiendan debidamente sus necesidades diferentes. Es por ello que solo 19% de discapacitados tienen una formación académica completada. Tal como el Banco Mundial estima que 20% de las personas con menos recursos económicos en el mundo, presentan discapacidad y son considerados en sus comunidades como aquellas que tiene más limitaciones para aprender y lograr un puesto dentro del mercado laboral (Naciones Unidas, 2017).

En Perú el derecho a la educación de las personas con discapacidad viene contemplado tanto en la constitución política del país, donde se declara que la educación es un derecho universal de todos los ciudadanos sin distinción alguna. Además, el Estado tiene el deber de proveer los recursos y mecanismos para educar a la población de manera integral y de calidad, indicando en la ley general de educación, que en los centros educativos no debe existir la discriminación y se debe respetar la necesidades diferentes de los estudiantes, lo que dio lugar a una ley específica hacia las personas con discapacidad que es la Ley N° 29973 donde contempla la discapacidad y la educación inclusiva, donde se promueve la diversificación del aprendizaje, las estrategias pedagógicas y la inclusión de personas con necesidades diferentes en centro de educación regulares (Aguinada, Rimari y Velázquez, 2018). En este sentido, la inclusión educativa de las personas con discapacidad ha sido implementada durante el año 2003, luego de la declaración de Salamanca en 1990; esta inclusión educativa está apoyada en el derecho a la educación y la necesidad de que las personas con discapacidad tengan un trato justo e igualitario, así como proveer su capacitación y formación para que estos puedan adaptarse a una sociedad impulsada por el conocimiento tecnológico, la información y la productividad (Aguinada, Rimari y Velázquez, 2018 y López, Expósito y García, 2019).

Siguiendo ese mismo orden de ideas, a nivel de Lima en muchos de las instituciones educativas se ha encontrado mucha discriminación para estas personas que padecen de ciertas discapacidades, la cual se puede manifestar de diferentes formas de ambos lados, es decir de parte de los profesores como de los estudiantes y estos últimos con sus padres. En el caso de los docentes, la discriminación en la educación se presenta cuando ellos indican que el estudiante con este problema no avanza al mismo ritmo de los demás, que pierden mucho tiempo dándole atención a ellos y por último alegan que no se encuentran preparados para este tipo de estudiantes.

Por su parte, los estudiantes al no saber como tratar a sus compañeros que son estudiantes con necesidades educativas especiales, no actúan adecuadamente por la falta de orientación, concientización o desconocimiento de dichas necesidades.

En este contexto, se plantea el siguiente **problema general** de investigación: ¿De qué manera la Ley N° 29973 afecta el derecho a la educación básica de la persona con discapacidad, Lima - 2019? Igualmente, el **primer problema específico** planteado como interrogante fue: ¿De qué manera la Ley N° 29973 garantiza la accesibilidad educativa básica regular para las personas con discapacidad?, Siendo que el **Segundo problema específico** fue: ¿De qué manera la Ley N° 29973 garantiza la inclusión educativa básica regular para las personas con discapacidad?: siendo el **tercer problema específico**: ¿De qué manera la Ley N° 29973 garantiza la igualdad educativa básica regular para las personas con discapacidad?

Es así, que esta investigación presenta la siguiente **justificación**, de manera **teórica** con los fundamentos que sustentan los resultados registrados de las entrevistas realizadas a los participantes. De manera **práctica**, se va analizando qué efecto tiene la ley 29973 en el derecho a la educación básica de las personas con discapacidad, de tal manera que el aporte de los participantes será útil en el análisis de este objetivo. Así también, se tiene la justificación **metodológica**, donde se emplea el enfoque cualitativo, de tipo de investigación básica y de diseño de investigación como teoría fundamentada, para poder interpretar las opiniones de los entrevistados y registrar sus aportes, por ello se tendrá una idea más clara de la problemática, cual servirá de material para otros investigadores.

En ese mismo orden de ideas, se plantea el **objetivo general**: Analizar de qué manera la Ley N° 29973 afecta el derecho a la educación básica de la persona con discapacidad, Lima - 2019. Los objetivos específicos son: Como **primer objetivo específico** es Analizar de qué manera la Ley N° 29973 garantiza la accesibilidad educativa básica regular para las personas con discapacidad. Como **segundo objetivo específico** es Analizar de qué manera la Ley N° 29973 garantiza la inclusión educativa básica regular para las personas con discapacidad. Como **tercer objetivo específico** es Analizar de qué manera la Ley N° 29973 garantiza la igualdad educativa básica regular para las personas con discapacidad.

En lo que respecta a los **supuestos** de esta investigación, se menciona el **supuesto general**, La presente Ley N° 29973 permite el cumplimiento adecuado

de las normas en relación a la promoción, supervisión, protección y permanencia del estudiante con discapacidad en todas las I.E. llevando un adecuado desarrollo integral que no se viene cumpliendo por diversos motivos sobre todo administrativo, los estudiante para ser reconocidos y contar con los beneficios ante los diversos organismos deben de contar con un certificado de discapacidad y luego de ello recién puede tramitar y obtener su carne de CONADIS, este documento le permite obtener varios derechos según plasma la presente Ley 29973, pero una de las grandes trabas es la poca información y los procedimientos a efectuar de parte del PP.FF. para la obtención del certificado de discapacidad y el carne de CONADIS, se suma a ello el mismo proceso ya que para efectuar dichos tramites es tedioso y de un tiempo prolongado desalentando a muchos de los PP.FF. ya que su escasa economía no le permite efectuar de manera adecuada.

Acerca del **supuesto específico uno**, El Estado es el que reconoce y garantiza una educación de calidad en el sistema educativo como es la modalidad de básica regular donde la I.E. debe de efectuar la adecuación física de la infraestructura, mobiliarios y equipos, la distribución de material educativo adaptado y accesible, la disponibilidad de docentes capacitados en lenguaje de señas, sistema braille, otras formas y medios de comunicación; en las I.E. No se realiza de manera adecuada por diversos motivos ya que las instituciones públicas de educación básica en los niveles de inicial, primaria y secundaria no cuentan muchos de ellos con una arquitectura diseñada y adecuada para albergar dentro sus aulas a estudiantes con discapacidad física que se trasladan utilizando las rampas, servicios higiénicos adaptados y la propia infraestructura para su desplazamiento entre los diversos ambientes de la I.E. complementando a ello la carencia de materiales didácticos para niños con diversas discapacidades como los intelectuales, físicos o sensoriales, ahondando mucho más la dificultad en los estudiantes, siendo el Estado el ente rector para realizar una adecuada accesibilidad educativa no se viene realizando de manera adecuada.

En relación al **supuesto específico dos**, El Estado es el que reconoce y garantiza una educación inclusiva de calidad para que respondan a sus necesidades y potencialidades en el sistema educativo de la modalidad de básica regular, es el Ministerio de educación el que regula, promueve, supervisa, controla

y garantiza su matrícula en las I.E. públicas y privadas en sus diversas modalidades y niveles educativos del país. Donde ninguna institución educativa puede negar la inclusión o la permanencia de una persona por motivos de discapacidad, para ello al inicio el PP.FF. debe de llevar el proceso de conseguir una vacante para el ingreso a una I.E, pero esta norma casi no se cumple porque cuando el padre de familia asiste a la I.E. para solicitar vacante manifiestan que el niño con discapacidad necesita una educación especializada y por lo tanto debe ser llevados a centros especializados para su educación o que las vacantes designada ya se agotaron. Por otro lado los estudiantes incluidos en las I.E. deben de contar con su carne de CONADIS o certificado de discapacidad solo así podrán ser atendidos por el personal SAANEE los cuales llevan un seguimiento de su inclusión tanto en el aspecto pedagógico y su adaptación en la escuela con los diversos integrantes de la comunidad educativa, complementando a lo manifestado la necesidad de efectuar cultura inclusiva en el país para concientizar a la comunidad educativa como los directores, profesores, padres de familia y los estudiantes para una adecuada inclusión de los niños con NEE.

Acercas del **supuesto específico tres**, La persona con discapacidad tiene derecho a la igualdad ante la ley y a no ser discriminado por motivos de discapacidad, siendo nulo todo acto discriminatorio que afecte los derechos de la persona a través de la restricción o exclusión, en el aspecto educativo debe de garantizar una adecuada igualdad cuando se imparte las clases pero el maestro de EBR desconoce de técnicas y metodologías para efectuar adaptaciones en relación a sus verdaderas necesidades pedagógicas de los niños con discapacidad, pero un gran porcentaje de docentes realizan las actividades significativas de manera general para todos los estudiantes, siendo un inadecuado proceso educativo de enseñanza – aprendizaje en igualdad de capacidades y condiciones para los estudiantes con discapacidad. También podemos mencionar la falta de concientización a los maestros y estudiantes para realizar un adecuado proceso educativo de integración cuando se cuenta en el aula a un estudiante con discapacidad, muchas veces el estudiante tiende a efectuar frases discriminatorias a través de supuestas “bromas” o palabras que le causan exclusión dentro de un aula al niño con discapacidad.

II. MARCO TEÓRICO

Como antecedentes para sustentar la investigación se tienen estudios de carácter nacional e internacional, entre los que se mencionan los siguientes;

En **antecedente nacional**, se tiene a Siesquén (2019) quien indicó en su trabajo acerca de el “Programa presupuestal 106 y su influencia en el servicio de las instituciones educativas inclusivas de educación básica regular UGEL Ayabaca, 2019”; trabajo realizado para poder optar al grado académico de Maestro en Administración de la educación, llegando a la conclusión que el presupuesto educativo para la inclusión de las personas con discapacidad es indispensable para la procura y disposición de los recursos pedagógicos, didácticos y de infraestructura necesarios para su intervención, dado que a través de ellos se asegura la accesibilidad al servicio educativo y también las técnicas o herramientas necesarias para sus necesidades de aprendizaje.

Díaz (2019), realizó en un trabajo sobre “Discapacidad en el Perú: un análisis de la realidad a partir de datos estadísticos”, como un artículo científico cuya conclusión fue, que en el Perú los resultados estadísticos son alarmantes en cuando a la vulnerabilidad que presentan alguna discapacidad pues el estado carece de instrumentos que ayuden a priorizar las acciones de corto y mediano plazo para su desarrollo, adaptación e inclusión al entorno educativo y social, donde se involucren temas como la prevención, la atención y la eficiente inclusión a las actividades diarias de una sociedad equitativa y en igualdad de oportunidades.

Campos y Canelo (2019), quienes expusieron un estudio acerca de las “Barreras que limitan la educación inclusiva y su relación con el rendimiento académico de los estudiantes con discapacidad, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa – 2018”, para optar al título Licenciado en Trabajo social, llegando a la conclusión que las instituciones educativas deben procurar la construcción de comités multidisciplinarios que atiendan las necesidades de los estudiantes discapacitados de manera integral, con la finalidad de trabajar para su plena inclusión; en base a sus necesidades pedagógicas, actitudinales y de rendimiento académico, garantizando la equidad y la calidad del servicio educativo. Pudiendo crear alianzas con instituciones como Conadis y el CEBE, buscando la capacitación y formación de los docentes inclusivos, de manera que

estos puedan disponer de herramientas y materiales educativos necesarios para poder fortalecer el rendimiento académico. Con ello se pueden concientizar a la comunidad estudiantil sobre el proceso inclusivo, a la par que se elaboran actividades que fomentan la participación e interrelación entre las personas discapacitadas y los encargados de los trabajos sociales y del apoyo psicológico.

Seguido de las investigaciones de Dueñas y Rodríguez (2017), quienes realizaron una tesis acerca de una “Propuesta de modificación del artículo 38, respeto del derecho humano de acceso y permanencia de las personas con discapacidad a las instituciones públicas de educación superior universitaria”, para optar al grado de abogado, llegaron a la conclusión que la modificación del art. 38 de la Ley general para las personas con discapacidad es necesario, dado que el mismo no asegura que las personas con habilidades diferentes tengan acceso pleno y permanencia dentro de las instituciones educativas, obligándolos a la deserción escolar. Lo que adolece el principio de igualdad, su derecho a la educación y a la no discriminación. La deserción de los estudiantes con discapacidad de las instituciones educativas se debe a la falta de condiciones adecuadas para su acceso, un diseño curricular que no se adapta a sus necesidades, ausencia de apoyo psicológico e insuficientes ayudas técnicas.

Para Romero y Rutti (2018), quien realizó un trabajo de investigación titulado como “La educación inclusiva y el rendimiento escolar de los estudiantes del 3er grado de educación primaria de las instituciones educativas estatales del distrito de Chaclacayo de Lima Metropolitana 2015”, para optar al título de Licenciado en educación. Concluyó que el éxito de la educación inclusiva depende de diversos factores, entre los que destacan la capacitación docente, la actitud positiva, las necesidades educativas asociadas de los estudiantes con discapacidad y el reconocimiento de beneficios, así como las prácticas educativas que motiven y permitan la aplicación de las estrategias inclusivas.

Mientras que Zamora (2017) quien presentó un trabajo de investigación sobre la “Ineficacia de la Ley N° 29973 y el Derecho a la Accesibilidad De las Personas con Discapacidad Física en las Instituciones Educativas De Trujillo, 2017”, para optar al título de abogado, concluyó que las personas con discapacidad que asisten a las instituciones públicas para su capacitación y formación, señalaron que la ley N° 29973 no asegura una infraestructura

adecuada y accesible para aquellas personas que presentan alguna discapacidad física por tanto siente que esta vulnera sus derecho de accesibilidad al sistema educativo.

En **antecedente internacional**, se tiene el trabajo realizado por Vélez y Manjarrés (2019), quienes realizaron un artículo científico titulado como “La educación de los sujetos con discapacidad en Colombia: abordajes históricos, teóricos e investigativos en el contexto mundial y latinoamericano”, indican que el sistema educativo inclusivo para las niños con discapacidad en Colombia presenta debilidades en cuanto a su proceso de integración pues estructuralmente las instituciones no están preparadas para poder dar una educación especializada, pues la inclusión no admite los contexto improvisados y sin recursos, buscando la participación de las personas en la sociedad propiciando la disminución de cualquier procedimiento que lleve a la exclusión.

Por otro lado, Rivera (2017) realizó un trabajo en Chile sobre la “Educación inclusiva y formación inicial docente. Una experiencia en la Región de Coquimbo, Chile”, para optar el grado de doctor en ciencias sociales. Llegando a la conclusión que pese a que en Chile existen instituciones dedicadas a la formación de los profesores inclusivos, lo cual ha quedado establecido en normas y políticas públicas, que regulan las acciones educativas hacia las personas con discapacidad. Sin embargo, en la región de Coquimbo que aun cuando los docentes deben tener ciertas competencias para ingresar al campo laboral, hay debilidades en cuanto a la malla curricular y la coherencia de las normativas vigentes; es decir, el docente no tiene la plena capacidad de gestionar los procesos de enseñanza y aprendizaje inclusivos, lo que sumado a los obstáculos que presentan los contextos educativos, tales como la recursos materiales, las estrategias pedagógicas inclusivas, la atención a la diversidad, los programas de mejoramiento educativo, hacen posible algunas limitaciones de la educación inclusiva. Cabe destacar que pese a ello, la normativa vigente continua dando pequeños avances hacia dicha inclusión, dado las estrategias colaborativas y los diversos mecanismos de enseñanza y aprendizaje.

Mientras Vélez (2016) la investigación realizada en Buenos Aires titulado como “Educación inclusiva para las personas con discapacidad en la provincia de

Buenos Aires”, para optar al título de maestro en políticas públicas para el desarrollo de la inclusión social. Llegando a la conclusión que el estado amerita acciones y decisiones que permitan plantear las políticas públicas por parte de las entidades gubernamentales, dada la participación de los actores intervinientes para la educación inclusiva, con la única finalidad de diseñar e implementar programas y proyectos que permitan cimentar experiencias concretas, que dejan en evidencia experiencias concretas que revelen los diferentes obstáculos del proceso inclusivo.

Seguido de Flórez (2016), quien realizó en Colombia un estudio de investigación titulado como “Educación inclusiva en torno a la discapacidad: encuentros y desencuentros entre marco político y práctica escolar”, para optar al título de maestro en educación, llegando a la conclusión que tras un análisis del marco normativo en cuanto a la educación inclusiva en las instituciones educativas no se desarrollan mecanismos de enseñanza que puedan responder a las diferencias individuales de los niños discapacitados, del mismo modo se evidencia que no se apoyó la formación profesional del docente inclusivo así como la falta de sensibilización de la sociedad y las comunidades estudiantil. Además de ello, indican que el estado debe asegurar los recursos financieros para poder capacitar a los docentes y la adecuación de la infraestructura, así como el reconocimiento de las necesidades específicas de los estudiantes que presentan discapacidad, planteando estrategias pedagógicas que flexibilicen el currículum educativo y los ritmos de aprendizaje.

Mientras Cerón (2015), quien publicó en Colombia un trabajo de investigación acerca de la “Educación inclusiva: una mirada al modelo de gestión de la institución educativa”, para optar al título como especialista en gerencia y proyección social de la educación; llegando a la conclusión que la gestión en los sistemas educativos buscan la educación inclusiva la cual requiere consolidar pequeños espacios para la capacitación de los docentes, el suministro de los recursos didácticos tratando de mejorar constantemente las exigencias políticas educativas, que permitan que la directiva de los centros educativos y el presupuesto académico, intenta lograr una educación tanto equitativa como de calidad. Se adecua las evidencias en las didácticas y trabajo en el aula, sin

embargo, no hay tiempo de procurar oportunidades ni crear espacios de reflexión pedagógica, que facilite la implementación de los currículos integrales.

En relación a las **teorías y enfoques** de las categorías y sub categorías podemos mencionar lo siguiente: La **Primera Categoría** sobre **personas con discapacidad**, su conceptualización se ha venido normalizando desde el año 1959, cuando por primera vez Bank-Mikkelsen introdujo el concepto de discapacidad, el cual fue replanteado por Nirje y por Wolfensberger, considerando a todas las personas que en los años 80 presentaban alguna discapacidad. Durante este año, la Organización mundial de la salud publicó un manual acerca de las consecuencias que tenían ciertas enfermedades y sus repercusiones sobre la vida social de los individuos, el cual fue titulado como clasificación de las deficiencias, discapacidades y minusvalías. Donde se establecía que la discapacidad era el resultado de las deficiencias a nivel de rendimiento funcional y de las actividades de los individuos, lo cual señalaba las habilidades, el comportamiento y la vida cotidiana de las personas, por lo que esta posición inicial se enfocaba en la rehabilitación del individuo con discapacidad (Aparicio, s.f.).

En este modelo tratan la discapacidad como un proceso que resulta de manera interactiva y que evoluciona partiendo de una idea múltiple, donde las deficiencias corporales no son el único factor determinante, sino que las mismas generan limitaciones mayores que están relacionadas con la participación dentro de la sociedad. Por ello, se conoce que este modelo fue el primero en tratar de integrar los aspectos médicos con los aspectos sociales, donde exista una interacción dinámica donde la discapacidad sea asumida como una posibilidad abierta y no como una etiqueta hacia la persona con discapacidad, teniendo como prioridad las experiencias, las aspiraciones y las necesidades individuales de los ciudadanos, dado la calidad de vida que merecen tener. Finalmente, durante el año 2002 se propone el modelo teórico de RM, donde se indica que el funcionamiento individual de los ciudadanos, requieren un apoyo a sus capacidades intelectuales, el desarrollo de su conducta adaptativa, la participación de las interacciones sociales, la salud y el contexto dentro de la sociedad moderna (Aparicio, s.f.).

Para Gómez, et ál. (2018) la discapacidad es un concepto netamente pendular y dinámico que ha asumido diferentes modelos a lo largo de los años, los cuales se caracterizan por lo mágico y religioso, el médico rehabilitador, el modelo social y el biopsicosocial. Sin embargo, se destacan dos modelos principales que son el médico rehabilitador y el social, donde el primero señala que la discapacidad es un asunto biológico mientras el segundo indica que la misma se origina de la interacción entre las personas y su entorno.

Según la Ley N° 29973 (2013), una persona con discapacidad es aquella que presenta deficiencias tanto físicas, como sensoriales, intelectuales y mentales que son de carácter permanente, lo que ocasiona que la persona tenga que interactuar con diferentes barreras actitudinales y en cuanto al entorno, lo que les impide el pleno ejercicio de sus derechos y dificulta su inclusión plena, así como efectiva de la sociedad, en igualdad de condiciones dado la razonabilidad y la interculturalidad. Mientras que Martínez (2017), indica que las personas con discapacidad son todas aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales y sensoriales que tienen una permanencia a largo plazo, las cuales impiden que estas personas puedan tener una participación plena y efectiva en la sociedad tal como las demás personas que no presentan dichas condiciones.

Para Fernández y Duarte (2016), señalan que las personas con discapacidad tienen restricciones y/o ausencias que se encuentran relacionadas con alguna deficiencia de sus capacidades lo que condiciona el desarrollo de cualquier de sus actividades como cualquier otra persona sin dichas limitaciones.

Para Montero (2005), Las personas con discapacidad han sufrido durante años, la pérdida o limitación de sus oportunidades en relación a su participación activa en la vida social en condiciones de igualdad, dada las deficiencias del entorno físico y según muchas actividades organizadas en la sociedad, como la información, la educación y la comunicación.

Según la Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002 menciona que las personas con discapacidad son consideradas como aquellas que presentan deficiencias mentales, sensoriales, intelectuales y físicas las cuales deben enfrentar barreras de actitudes y de entorno. (Ministerio de Salud, 2021)

Los diferentes tipos de discapacidad de las personas se han logrado establecer de acuerdo al funcionamiento individual que tienen de manera individual, por medio de lo cual, se incluye la discapacidad intelectual, física y sensorial, las cuales constituirán las categorías de la investigación (Martínez, 2017).

Acerca de la **subcategoría 01, discapacidad intelectual**, Este tipo de discapacidad puede no ser percibida físicamente; esta discapacidad viene representada por diferentes limitaciones de las habilidades de las personas, lo que le permite responder ante situaciones y lugares diferentes. Dicha discapacidad intelectual es definida en relación al entorno (Martínez, 2017).

Según la OMS (2002) citada por Padilla (2011) indica que la discapacidad intelectual esta descrita como un trastorno en el desarrollo mental de un individuo, lo que se caracteriza por el detrimento de sus funciones concretas de las diversas etapas de desarrollo, afectando la inteligencia de la persona, sus funciones cognitivas, de comunicación a través del lenguaje, desarrollo motriz y de socialización.

El concepto de la discapacidad intelectual ha ido evolucionando con el paso de los años, considerando ciertos criterios fundamentales, como los aspectos psicológicos los cuales refieren una disminución de la capacidad intelectual lo cual queda demostrado tras la medición del coeficiente intelectual, seguido del criterio sociológico representado por la dificultad que presenta el individuo para adaptarse a su medio ambiente, mientras el componente biológico está relacionado con el anatómico o fisiológico el cual se desarrolló a partir de los 18 años (Echeta, et ál, 2017). Finalmente, el criterio pedagógico el cual está definido como las dificultades que tiene un individuo con discapacidad intelectual para poder dar continuidad al proceso de aprendizaje según sus necesidades diferentes (Peredo, 2016).

La discapacidad intelectual comprende una dificultad para el aprendizaje y forma parte de los problemas que tienen una mayor incidencia en el desarrollo del individuo (Contreras, 2015). Es decir, esta discapacidad afecta directamente las capacidades cognitivas de los individuos, así como de otras áreas, que son importantes para su desarrollo, por ejemplo, la comunicación, el autocuidado, las

relaciones interpersonales y la capacidad de adaptación que tiene el individuo hacía su medio ambiente (Peredo, 2016).

En lo que respecta a la **subcategoría 02, discapacidad física**, esta discapacidad es el resultado de deficiencias de tipo motor y/o visceral, las cuales pueden ser muy diversas y afectar en diferentes niveles, dado que pueden estar relacionadas con las estructuras del cuerpo humano. Esta discapacidad también conocida como motora, es el resultado de alteraciones del aparato locomotor gracias al mal funcionamiento del sistema nervioso, muscular y articular, lo que dificulta la movilidad de las personas. Esta discapacidad puede ser temporal o permanente por lo general, las personas que presentan una discapacidad física pierden cierta autonomía, pero puede ser reforzada con programas de rehabilitación entre otras acciones que emplean el uso de dispositivos electrónicos para mejorar la autonomía de las personas discapacidad, se evalúa a través de diferentes test de medición, como la escala de Barthel y el índice de Katz (De Alba Galván, 2015).

En lo que respecta a la **subcategoría 03, discapacidad sensorial**, Representa las limitaciones que tiene un ser humano dado uno de sus sentidos, lo que suele referirse a la discapacidad visual y auditiva; así como también pueden verse afectados otros sentidos, tales como la pérdida de audición, olfato, gusto o la falta de somato sensorial como el tacto, el calor y el frío. Las deficiencias auditivas comprenden la carencia o disminución de la capacidad que tiene el individuo para su audición, de forma total o parcial; así como las deficiencias visuales lo que se traduce en la pérdida total o parcial del sentido de la vista (Hierro et ál, 2015).

Lo que puede presentarse en diferentes grados o nivel de complejidad afectando directamente la autonomía de la persona, indicando que el desarrollo sensorial y la adquisición de destrezas kinestésica así como la orientación de sus acciones, son fundamentales para que una personas que tiene una discapacidad sensorial puede compensar el recojo de información de su entorno mediante sus sentidos (Palmeros y Gairín, 2016 y Sáez, 2016). Fortaleciendo su autonomía y su seguridad para poder desenvolverse eficazmente en sus desplazamientos y sus actividades cotidianas (Henao, Verdugo y Córdoba, 2015).

En lo que concierne a la **segunda categoría, derecho a la educación**, está la posibilidad de ejercer uno de los derechos humanos más fundamentales del individuo, dado la posibilidad de que la población pueda participar en diversas esferas de la vida social, reconociendo la dignidad y el valor del ser humano como persona dentro de la sociedad actual (Morina y Carballo, 2020). Es por ello, que todas las personas tienen el derecho ineludible de acceder a los sistemas educativos, a la capacitación y la información lo que les permite el acceso a otros derechos fundamentales como la dignificación de la persona (Castillo, 2015).

La Organización de las Naciones unidas, indica que todas las personas están en pleno derecho de acceder a la educación, de forma gratuita por lo menos en la instrucción elemental y fundamental, describiendo que la dicha instrucción deberá ser obligatoria, pudiendo incluso acceder a estudios superiores de acuerdo a ciertos méritos (ONU, 1948 citado por Castillo, 2015). Según la constitución de la república del Perú (1993, art. 2), todas las personas tienen el derecho a una tener una integridad tanto moral, como psíquica y física, así como su libre desarrollo y bienestar. Además en el art. 13, establece que la educación tiene como propósito alcanzar el desarrollo integral del ser humano, reconociendo y garantizando la libertad de la enseñanza. La cual indica que debe ser impartida en todos los niveles como un derecho ciudadano y un principio constitucional.

Además, la Ley general de Educación N° 28044 (2003, art. 1), la educación comprende un proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en el transcurso de la vida del ser humano, aportando a la formación integral de los ciudadanos, conforme el pleno desarrollo de sus potencialidades y capacidades, de acuerdo a la construcción de la cultura, el desarrollo de la familia, la comunidad nacional, tanto en Latinoamérica y el mundo. Dicha educación es señalada en el art. 3, de la misma ley como un derecho fundamental de todos los ciudadanos, por lo cual es estado está en el deber de garantizarlo, es decir de proveer a la sociedad de una educación integral con calidad y universalidad en la educación básica, contribuyendo de manera favorable con la educación y el derecho de participación del ciudadano en su comunidad.

Por su parte, la Ley N° 29973 (2012, art. 35), menciona que todas las personas con discapacidad tienen el derecho a gozar de una educación de calidad que comprenda un enfoque inclusivo según sus necesidades y

potencialidades individuales, por lo que promueve una igualdad de oportunidades. Es por ello, que el Ministerio de educación tiene entre sus objetivos, la regulación, la promoción, supervisión, control y matriculación de los ciudadanos dentro de las instituciones educaciones tanto públicas como privadas en sus distintas modalidades y etapas, conforme el sistema educativo establecido.

Finalmente, en la Ley N° 30797 (2018, art. 19-A), menciona que la educación deberá ser inclusiva en todas sus etapas, niveles y modalidades; garantizando las condiciones de accesibilidad, aceptabilidad así como de disponibilidad en la provisión de los servicios académicos de formación educativa. Es por ello, que el estado debe asegurar la construcción e implementación de los servicios educativos en apoyo a una educación de calidad e inclusiva de las personas con necesidades especiales, desarrollando planes educativos que permitan sensibilizar, personalizar y desarrollar actitudes de los estudiantes con necesidades especiales.

En relación a la **subcategoría 01: accesibilidad educativa**, Según la ley N° 29973 (2012), establece en su art. 35 que el ministerio de educación y las autoridades regionales deben garantizar la adecuación y acceso hacia una infraestructura física, mobiliario y equipos de los centros educativos para la atención de personas con discapacidad, del mismo modo, deben asegurar la distribución del material educativo que se adapte a las necesidades individuales. Estas instituciones educativas deben ofrecer servicios de calidad en todas sus modalidades y niveles, garantizando que el estudiante con NEE disponga de un acompañamiento adecuado, por tanto, la capacitación y formación continua del personal docente a cargo del proceso inclusivo deben ser permanente, para lo cual es estado deberá asignar recursos económicos (Hurtado y Agudelo, 2016).

Según los estudios realizados en Colombia por Padilla (2011), el acceso a la educación es limitado, lo que se traduce en una débil inclusión pues la educación es la puerta de ingreso a la misma. Evidenciándose discriminación que comprende uno de sus principales barreras socioeconómicas, pese a que existe una regulación y normativa que busca proteger los derechos educativos de las personas discapacitadas aún se observan fuertes inconsistencias o problemas

para que la población infantil pueda acceder al sistema educativa público (Carmona, 2020).

En relación a la **Subcategoría 02: Inclusión educativa**, Es importante mencionar que la inclusión es un término que hace referencia a múltiples formas que coexisten dado un significado concreto y único, de acuerdo a diferentes situaciones, no obstante a lo situación que exponga, no debe ser considerado como un mero enfoque pues es un enriquecimiento ideológico, dado el ámbito de la vida social y laboral que subraya la igualdad por encima de las diferencias orientado hacia las oportunidades; es decir, la inclusión evoca un proceso de participación igualitaria de toda la sociedad, por tanto la inclusión educativa de las personas discapacitadas alude a la integración (Ley N° 30797, 2018); cuyos objetivos son, ofrecer oportunidades para el aprendizaje, preparando a los estudiantes con discapacidad para la vida, promoviendo su desarrollo académico y social al mismo tiempo que se trabaja en el comprensión de sus diferencias individuales y el desarrollo de sus habilidades (Escribano y Martínez, 2016).

Es decir, la inclusión educativa es un proceso donde se identifican y responder a las diversas necesidades de los estudiantes buscando una mayor participación en el aprendizaje, la cultura y la sociedad, provocando una reducción en la exclusión educativa (Vázquez, 2019). En otras palabras, la educación inclusiva se desarrolló atendiendo las necesidades de aprendizaje tanto de niños, jóvenes o adultos especiales que están vulnerables a la discriminación, marginación y exclusión social (Unesco, 2012, citado por Vázquez, 2019).

Dada estas consideraciones se puede inferir que la inclusión puede estar referido o dirigida a cualquier persona, debido a que todos tenemos distintos ritmos y formas de aprendizaje, sin embargo, es importante destacar que lo desconocido tiende a generar miedos, porque se desconoce con certeza cuales son las habilidades que presentan las personas con discapacidad (Palmeros y Gairín, 2016 y Pérez, 2016). La inclusión educativa ha pasado por un proceso evolutivo que es relativamente joven, iniciándose con una educación especial pasando por una integración escolar que evoca las experiencias académicas, que buscan que las personas que presentan discapacidad puedan luchar contra la discriminación (Morina y Carballo, 2020; Cruz, 2016).

En relación a la **Subcategoría 03: Igualdad educativa**, Se trata de asegurar la igualdad de oportunidades educativas de acuerdo al acceso, el tránsito y también a la permanencia del individuo dentro del sistema educativo. Garantizando que este pueda alcanzar experiencias de aprendizaje significativo, dado la calidad y la excelencia de propuestas académicas (Estay, Henríquez y Cabezas, 2015). En este marco, los centros educativos, ofrecen estrategias para construir en futuro académico de los estudiantes con NEE en base a un trabajo pedagógico que permite el reconocimiento de capacidades y habilidades (Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, 2018). En América Latina la desigualdad es evidente pese al desarrollo económico generado durante las últimas décadas, irónicamente esta desigualdad está dada por la distribución no adecuada de las riquezas y los altos índices de inclusión, así como el nivel educativo de la población (De la Cruz, 2017). Lo que coincide con lo señalado por la Comisión económica para América Latina y el Caribe (Cepal, 2016 y Muñoz, 2014), quien menciona que la desigualdad en este territorio no solo se refiere al aspectos económico sino también a las diferencias en cuanto a las capacidades que se derivan del acceso a la educación, el manejo de la tecnología de información y comunicación y la dismiocriminación hacia las personas con discapacidad.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La investigación fue de enfoque cualitativo, porque el objeto del mismo, se representa en comportamiento, actitudes, conductas y percepciones acerca de la problemática y que serán registradas para su procesamiento y servirán para contrastar con los supuestos planteados al inicio de la investigación. Para Hernández y Mendoza (2018), este tipo de investigaciones son aquellas que obtienen la información sin ninguna medición numérica, solo obtienen impresiones, actitudes, y vivencias de los participantes entre otros datos cualitativos. Así también, lo indican Cabezas, Andrade y Torres (2018), quienes afirman que se trata de un método que no requiere cuantificación de la información, sino que la información obtenida sirve para afinar las preguntas de investigación en el proceso de interpretación.

En lo que respecta al tipo de esta investigación, ésta fue básica, porque solo se emplearon los enfoques teóricos para interpretar la información obtenida de los participantes. Al respecto, opina Rodríguez (2005) que esta clasificación de investigación también se le denomina fundamental y se apoya dentro de un contexto teórico y su propósito es sustentar los hallazgos con teorías afines al estudio. Del mismo modo, se tiene a Alan y Cortez (2018), quienes indican que también se les conoce como pura o teórica y se caracteriza porque se sostiene solamente en los enfoques teóricos, sin tomar en cuenta los fines prácticos. Se ejecutó el diseño de investigación a través de la Teoría fundamentada, porque se estudió, caracterizó el contexto y la situación donde se desarrolló la problemática en cuestión.

En lo que respecta al nivel de la investigación fue descriptiva, porque el informe solo se dedicó a registrar y describir los hechos, comportamiento y actitudes tal como se dieron en la realidad. Para Soto, “el propósito de esta investigación es describir las características cualitativas de los sujetos investigados sobre la variable de estudio, es decir detallar cómo es la variable” (2015, p. 53).

3.2. Categoría, subcategoría y matriz de categorización

Menciono a continuación las categorías y subcategorías del presente trabajo de investigación:

Categoría 1: Persona con discapacidad.

Subcategoría uno, discapacidad intelectual.

Subcategoría dos, discapacidad física.

Subcategoría tres, discapacidad sensorial.

Categoría 2: Derecho a la Educación.

Subcategoría uno, accesibilidad educativa.

Subcategoría dos, inclusión educativa.

Subcategoría tres, igualdad educativa.

3.3. Escenario de estudios

La investigación se realiza dentro de un escenario donde existen personas con discapacidad de diferente tipo, lo que ha ocasionado una problemática con su aceptación y proceso de aprendizaje en las aulas. En ese contexto, se analiza la Ley N° 29973 para determinar si está acorde a las necesidades de las personas con NEE que se encuentran en esta condición, de esta manera determinar la influencia que tiene sobre el derecho a la educación básica de las mismas, pues en la realidad, estas personas presentan problemas de inclusión, accesibilidad e igualdad en las diversas instituciones educativas del Perú.

3.4. Participantes

Para la ejecución de la entrevista, se ha tenido en cuenta la participación de nueve personas, las cuales están conformadas por tres profesores de instituciones educativas, tres abogados especialistas en el tema y tres padres de familia con niños que presentan la discapacidad. Siendo de esta manera, el aporte de estos tres grupos será importante para el propósito de esta investigación.

Acerca de la definición de este tema, se tiene a Hernández y Mendoza (2018), quienes mencionan que los participantes son los individuos que conocen

el tema de la problemática o están involucrados directamente en él y que además tienen algo que opinar y aportar sobre el problema que se está investigando,

Además de ellos se ha obtenido una autorización del consentimiento informado para emplear la información que proporcionan en la investigación.

TABLA 1. Lista de Entrevistado

Nombre y Apellidos	Grado Académico	Profesión/ Cargo	Institución	DNI / Colegiatura
Dora Elizabeth Inchicaqui Rosales		Padre de Familia	I.E. N° 0134 Mario Florián	10581112
Edett Miranda Espino		Padre de familia	I.E. N° 109 – Inca Manco Capac	40110325
Jesús Nery Trocios Anaya		Padre de familia	0071-Nuestra Sra. De la Merced	20577652
Justo Velásquez Ruiz	Licenciado en educación	Docente SAANE	CEBE. San Matías de Jesús	07129649
Elvira Portocarrero Grandes	Lienciada en educación	Lienciada en educación básica regular	I.E. N° 109 – Inca Manco Capac	09552941
Inés Requena Medina	Lienciada en educación	Lienciada en educación básica regular	I.E. N° 0090 Daniel Alcides Carrión	06781200
Pilar Milagros Gonzáles Jáuregui	Abogada	Abogada	Corte Suprema de Justicia de Lima	CAL. 87002
Peter Sandro Reátegui Apaza	Abogado	Abogado	Corte Suprema de Justicia de Lima	CAL. 69818
Jofre Ávila Medina	Abogado	Abogado Litigante	Independiente	CAL. 82055

Fuente: elaboración propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para obtener la información de los participantes se empleó como técnica la entrevista semi estructurada, la cual es una técnica propia de las investigaciones cualitativas muy útiles para obtener opiniones e impresiones de las personas acerca de un tema. Al respecto opinan Hernández y Mendoza (2018), afirman que la entrevista semi estructurada es una técnica para obtener información con preguntas abiertas, las cuales pueden mejorarse mientras se está realizando la entrevista, para tal propósito intervienen dos o más personas en la que uno hace de entrevistado, mientras que el otro realiza la entrevista.

Otra de las técnicas que se emplearon fue el análisis documental, para este propósito se emplearon los libros a los que se consultó y los antecedentes de otros investigadores que estudiaron el mismo tema. Al respecto, Baena (2018), menciona que se emplea para encontrar respuestas a la investigación mediante el análisis de información disponible en textos e investigaciones.

En lo que respecta al instrumento que se empleó, este fue la guía de entrevista, la cual es un cuestionario previamente establecido como un guión para iniciar la entrevista. Para Hernández y Mendoza (2018), indican que la ficha de entrevista es un documento propio de las entrevistas donde contiene las preguntas relacionadas al tema y con el que se pretende obtener la información del participante. También se empleó la ficha de análisis documental, la cual se empleó para obtener la información de los antecedentes citados.

TABLA 2. *Validación de Instrumentos – Guía de entrevista*

	Validación de Instrumento		
Instrumento	Datos generales	Cargo o Institución	Porcentaje
Guía de Entrevista	Urteaga Regal, Carlos Alberto	Docente UCV-Lima Norte	85 %
	Gamarra Ramón, José Carlos	Docente UCV-Lima Norte	85 %
	Aceto, Luca	Docente UCV-Lima Norte	85 %

Fuente: elaboración propia

3.6. Procedimiento

El procedimiento fue considerando la problemática en primer lugar, luego de definida, se elaboró los instrumentos de recolección de datos a ser aplicados, se ubicó a las personas que se les entrevistó y se les explicó el motivo de la investigación. Luego de obtener su consentimiento, se obtuvo una cita con cada uno de ellos para aplicar la entrevista y la firma correspondiente a través de medios digitales, se realiza la entrevista a través de la grabación de los participantes, transcripción de cada entrevista en una hoja word, análisis de cada pregunta realizada a cada uno de los participantes y hacer las comparaciones respectivas para encontrar opiniones que apoyan y otras que difieren, comparación o contrastación de los puntos de vista, análisis documental considerando los antecedentes citados y finalmente efectuar el proceso de triangulación para la redacción de las conclusiones.

3.7. Rigor científico

En este aspecto se tuvo en cuenta tres criterios principales, el primero es la veracidad de la información, la cual puede ser verificada en la fuente de donde se extrajo, el segundo criterio es la transferibilidad, es decir, la manera cómo se analizó para procesar cada entrevista, encontrándose diferencias y similitudes. Para ello se empleó la guía de entrevista para obtener las respuestas de los participantes y finalmente, se tuvo en cuenta la confiabilidad donde se menciona el lugar de estudio y el medio que le rodea, evitando prejuicios o temas parecidos para terminar en el proceso de triangulación y conclusiones.

3.8. Método de análisis información

Considerando que los participantes de esta investigación de los datos cualitativos como punto principal fue descubrir, describir experiencias y conocimientos desde su punto de vista los entrevistados lograr recibir la información referente a datos, temas y conceptos para su posterior análisis buscando una conexión de los resultados obtenidos con el conocimiento de teorías existentes, de esa manera se lograr aportes a la presente investigación. Se usaron el método inductivo, ya que se participio del supuesto específico a lo general, de esa manera la información que se recabó sea analizada y

comparada con los resultados de la investigación; el otro método que se aplicó fue el hermenéutico que se manifiesta a través de la interpretación de textos, escritos, etc. Para así nos permita una mejor comprensión de la información recabada.

3.9. Aspectos éticos

Se tuvo en cuenta la confidencialidad de las entrevistas, así también, se obtuvo el consentimiento informado de cada uno de los participantes, explicándoles el propósito de la investigación y los fines del mismo, en todo momento se tomó en cuenta los diversos lineamientos con que se rige la Universidad Cesar Vallejo para los trabajos de investigación. También se consideró la veracidad de la información vertida en este documento. Así también, se respetó el derecho de autor, citando y referenciando los datos tomados de diversas fuentes, haciendo uso para ello de las normas APA.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este capítulo se describirán los **resultados** que se obtuvieron de la guía de entrevistas y del análisis documental de las entrevistas realizadas a tres grupos de personas, entre los que figuran tres abogados, tres docentes y tres PPF. Donde el **objetivo general** de la investigación señala lo siguiente: Analizar de qué manera la Ley N° 29973 afecta el derecho a la educación básica de las personas con discapacidad, Lima - 2019; cuya primera pregunta fue ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia de qué manera la Ley N° 29973 afecta el derecho a la educación básica de la persona con discapacidad, Lima – 2019?

Los abogados entrevistados, Reátegui (2021), Ávila (2021) y González (2021), coincidieron en señalar que la ley N° 29973, define y establece la protección al derecho universal de la educación de las personas discapacitadas, tratando de asegurar su accesibilidad a las instituciones educativas así como la igualdad de oportunidades y la no discriminación de estas personas dentro de los centros educativos, todo con la finalidad de garantizar un trato justo e igualitario. Mientras en el caso de los docentes entrevistados, tales como Portocarrero (2021), Requena (2021) y Velázquez (2021), mencionan que la ley establece la protección de los derechos de las personas con discapacidad con igualdad, permitiendo que estos puedan participar de manera activa en la vida tanto política, como social, económica, tecnológica y cultural del país. Finalmente, los padres de familia Inchicaqui (2021), Miranda (2021) y Trocios (2021), señalan que la ley no se está aplicando dentro de las instituciones públicas, mientras otros padres de la comunidad indican no tener conocimiento de dicha ley pues las campañas informativas de la mismas no se realizan, por lo que existe una desinformación en cuanto a los derechos de las personas con discapacidad en cuanto al acceso a su formación académica, aunado a ello exponen que las instituciones públicas no cumplen con la normativa de protección a los discapacitados, por lo que no ayudan con la promoción de su inclusión educativa ni social.

Como segunda pregunta del **objetivo general**, se planteó lo siguiente; ¿En su opinión se cumple la Ley N° 29973, Ley General de la persona con discapacidad?, los abogados que fueron entrevistados tales como, Reátegui

(2021), Ávila (2021) y González (2021), consideran que no se cumple con la ley general de las personas con discapacidad dado al poco enfoque y esfuerzo que realiza el estado en función de ello, lo que repercute directamente en la accesibilidad a la educación y por ende en las oportunidades laborales de las personas con habilidades diferentes. Algunos otros como Restegui Peter, consideran que la ley si se cumple pero de forma parcial dado que aún hay mucho por alcanzar para poder cumplirla a cabalidad.

Los docentes Portocarrero (2021), Requena (2021) y Velázquez (2021), coinciden con los abogados en que la ley general para las personas con discapacidad no se cumple dado diversas razones, inicialmente consideran que pese a que la ley busca la protección de la salud, educación, trabajo y accesibilidad de las personas con discapacidad no se evidencia un desarrollo exitoso a nivel social ni económico, pues el estado no ha establecido los mecanismos adecuados para darle cumplimiento a la misma; por lo que se observa que existe aún mucha discriminación para las personas con discapacidad en diferentes áreas de su vida, especialmente en la educación, transporte y acceso a los servicios tanto públicos como privados. Además de ello, la Lic. en educación Elvira Portocarrero considera que la ley N° 29973 no ha sido difundido por lo que la desinformación reina entre las personas con discapacidad lo que dificulta la exigencia de sus derechos y el cumplimiento de la normativa.

Mientras que los padres de familia, Inchicaqui (2021), Miranda (20121) y Trocios (2021), consideran que la ley N° 29973 se cumple de manera parcial pues falta mucha información al respecto, por lo que consideran que las campañas educativas a través de medios de comunicación y dentro de la misma comunidad estudiantil debe ser reforzada, para poder crear consciencia acerca de dicha ley. Sin embargo, la entrevistada Dora Inchicaqui tiene una opinión contrario, pues asegura que en su experiencia ha tenido que sufrir la negligencia de las entidades públicas en cuanto al cumplimiento de la ley, incluyendo al Conadis, que como ente protector de las personas con discapacidad no da cumplimiento a la normativa.

El **primer objetivo específico**; Analizar de qué manera la Ley N° 29973 garantiza la accesibilidad educativa básica regular para las personas con

discapacidad, cuya tercera pregunta fue: ¿Cuáles son las mayores dificultades que presenta la Ley N° 29973 para el cumplimiento adecuado de las normas que garantizan la accesibilidad educativa básica regular para la persona con discapacidad?

En la opinión de los abogados entrevistados, Reátegui (2021), Ávila (2021) y González (2021) que una de las barreras que presenta el cumplimiento de la ley, es la ausencia de políticas públicas por parte del estado en promoción al desarrollo de programas de apoyo para las personas con discapacidad, en este sentido, también indican que las autoridades no tienen los mecanismos de control adecuado para hacer seguimiento a los casos de las personas con discapacidad lo que afecta su accesibilidad a las instituciones educativas, las cuales carecen de infraestructura necesaria para proveer el desplazamiento idóneo de los estudiantes discapacitados dentro de las instalaciones, lo que termina motivando su deserción. Aunado a ello, el Conadis no provee la suficiente información ni a las personas con discapacidad ni a sus familiares, por lo que muchos desconocen sus derechos y la forma para tramitar beneficios, tales como el carnet de discapacidad, lo que es una limitante para su atención preferencial.

Mientras que los docentes entrevistados, Portocarrero (2021), Requena (2021) y Velázquez (2021), mencionan que las instituciones educativas no poseen materiales didácticos adecuados para impartir la educación inclusiva, lo que limita el proceso de enseñanza y aprendizaje. Lo que es el resultado del bajo presupuesto que destina el ministerio de educación para poder atender la accesibilidad educativa de las personas con discapacidad. Dado dicha situación las instituciones de educación inclusiva no están preparadas para poder adaptarse a estos accesos. Contrariamente, Portocarrero (2021) acota que pese a todas las dificultades que aún existe para la inclusión de las personas con discapacidad se ha tenido un avance en cuanto a la infraestructura de las instituciones educativas, gracias al apoyo de la misma comunidad que han hecho numerosos esfuerzos por generar las mejores condiciones para los estudiantes inclusivos.

Finalmente, los padres de familia Inchicaqui (2021) y Trocios (2021), coinciden en señalar que las dificultades consisten en que las instituciones

educativas no se cuenta con sillas, ruedas, rampas y demás infraestructura para el acceso y desplazamiento de las personas con discapacidad, lo que evidencia la falta de compromiso y organización en la atención a los casos inclusivos, incumpliendo con lo que establece la ley general de las personas con discapacidad. Mientras que Miranda (2021) destaca que efectivamente la accesibilidad de las personas con discapacidad es una gran limitante para el cumplimiento de la ley, sin embargo, considera que esto se debe a la ausencia de terapias y tratamiento para los discapacitados, lo cual condiciona su rendimiento, su organismo, su conducta, su evolución y por tanto, el desarrollo de su proceso de aprendizaje.

En relación a la cuarta pregunta del **primer objetivo específico**: ¿Qué recomendaciones considera Ud. Qué se debería adoptar e implementarse en la Ley N° 29973 para viabilizar de manera adecuada la accesibilidad educativa básica regular para la persona con discapacidad?

En la opinión de los abogados entrevistados, Reategui (2021), Ávila (2021) y González (2021) mencionan que la mejor manera de viabilizar la accesibilidad educativa de las personas con discapacidad es que el estado procure establecer políticas públicas adecuadas, a través de programas de apoyo, además de difundir información acerca del acceso a la educación gratuita y de calidad de las personas con discapacidad, involucrando tanto a las instituciones públicas como privadas en estos esfuerzos.

Mientras que los docentes entrevistados, Portocarrero (2021), Requena (2021) coinciden que el estado debe establecer una mejor partida presupuestal para atender la educación de las personas discapacitadas, enfocándose en dos aspectos principales, el suministro de material didáctico en las instituciones académicas y la formación permanente del docente inclusivo; por su parte, otro padre de familia Velázquez (2021) considera que la mayor limitación no es precisamente el presupuesto educativo sino la vigilancia y trato adecuado que dan las autoridades competentes a las personas con discapacidad, especialmente en cuanto a su transporte y desplazamiento, lo que limita que tengan todas las adaptaciones necesarias.

Los padres de familia entrevistados; Inchicaqui (2021), Miranda (2021) y Trocios (2021) mencionan que las recomendaciones para la implementación de la ley N° 29973 en garantía a la accesibilidad de la educación regular, es que el estado debería implementar técnicas y materiales para el desarrollo psicomotriz de los estudiantes con discapacidad, además de ofrecer periódicamente evaluaciones y diagnósticos médicos que puedan mejorar la condiciones de salud de las personas discapacidad y con ello, apoyar su proceso de aprendizaje; por lo que consideran que las instituciones educativas deberían establecer convenios con postas médicos u hospitales a los cuales referir clínicamente estos casos.

El **segundo objetivo específico**, Analizar de qué manera la Ley N° 29973 garantiza la inclusión educativa básica regular para la persona con discapacidad, cuya quinta pregunta fue ¿Cuáles son las mayores dificultades que presenta la Ley N° 29973 para el cumplimiento adecuado de las normas que garantizan la inclusión educativa básica regular para la persona con discapacidad?.

Conforme la opinión de los abogados entrevistados, González (2021) y Ávila (2021) coinciden en decir, que las mayores dificultades para el cumplimiento de la Ley N° 29973 para cumplir adecuadamente con las normas de la inclusión educativa, son las barreras administrativas y burocráticas de los procedimientos informativos y las políticas inclusivas de las personas con discapacidad, lo que disminuye la voluntad y esfuerzo tanto de las instituciones públicas como de la mismas población por la inclusión educativa de las personas con habilidades diferentes. Por su parte, Reategui (2021) expone que las dificultad es económica, pues gran parte de las personas que presentan discapacidad en el país se encuentran en condiciones de pobreza y pobreza extrema lo que sumado a la discriminación de cultura y/o sexual, se traduce en una alta discriminación lo que dificultad el cumplimiento de la ley general para las personas con discapacidad.

En cambio los docentes entrevistados, Requena (2021) y Velázquez (2021) consideran que las mayores dificultades para dar cumplimiento a la educación inclusiva, es la falta de capacitación y formación del docente, el cual

no se encuentra preparado para adaptar la malla curricular ni sus técnicas pedagógicas para los estudiantes con necesidades diferentes; mientras que Portocarrero (2021) menciona que otra barrera es la falta de apoyo y compromiso por parte de los padres de familia de los estudiantes inclusivos, los cuales adoptan una actitud descuidada evidenciada en la ausencia de las reuniones y apoyo del estudiante en casa, para cumplir con sus responsabilidades académicas, lo que perjudica el aprendizaje del estudiante y además de ello, lo desanima anímicamente para continuar el proceso educativo.

Finalmente, los padres de familia Inchicaqui (2021), Miranda (2021) y Trocios (2021) coinciden parcialmente con la de algunos docentes, pues estos también consideran que una de las limitaciones es la falta de capacitación del docente para atender la educación inclusiva, por lo que esta ausencia de orientación dificulta que los maestros en clases puedan procurar la igualdad de oportunidades para todos sus estudiantes, lo que a la larga genera discriminación y atraso académico para el estudiante inclusivo. Lo que evidencia debilidades en la aplicación y cumplimiento de la ley general de las personas con discapacidad. Así como destacan que la información del ingreso al sistema educativo de las personas con discapacidad debería ser mayor, así como también la disponibilidad de vacantes en la educación regular.

En relación a la sexta pregunta del **segundo objetivo específico**, fue: ¿Qué recomendaciones considera Ud. Qué se debería adoptar e implementarse en la Ley N° 29973 para viabilizar de manera adecuada la inclusión educativa básica regular para la persona con discapacidad?

Para los abogados entrevistados, Reategui (2021) y Ávila (2021) la recomendación más urgente para lograr la viabilidad de la inclusión educativa, es precisamente la inversión económica por parte del estado con la finalidad de contribuir con la accesibilidad, la mejora de la infraestructura, la procura de los materiales adecuados y principalmente, la capacitación y formación del personal docente que se encuentra involucra en las acciones inclusivas. Mientras que González (2021) menciona que se debe procurar principalmente la flexibilización de los procesos administrativos, los cuales son demasiado

burocráticos lo que impide la capacitación y concientización de la población en materia de atención a las personas con discapacidad.

Mientras que los docentes, Portocarrero (2021) y Requena (2021) coinciden en exponer que las recomendaciones serían que los docentes puedan realizar talleres direccionados que le permitan la mejora de destrezas, habilidades y competencias pedagógicas para atender las necesidades inclusivas de los estudiantes discapacitados, así como fomentar la información adecuada en los padres de familia propician el compromiso de estos en las diferentes acciones de los profesores y comunidad estudiantil en general, de manera que se haga un trabajo en conjunto, pues la participación adecuada y oportuna de todos los miembros de la comunidad académica es lo único que puede garantizar que se den alcances reales a los objetivos de la educación inclusiva.

Finalmente, los padres de familia entrevistados, Inchicaqui (2021), Miranda (2021) y Trocios (2021), menciona que las instituciones educativas deben realizar una lista de los niños inclusivos, de manera que el profesor pueda organizar su tiempo y dar una hora de dedicación exclusiva a cada uno desarrollando un tema en particular, conforme sus necesidades. Además indica que en las instituciones educativas deben ofrecer talleres de padres de familia con el propósito de concientizar a la comunidad estudiantil acerca de las personas con discapacidad, capacitando a los docentes no solo en cuando la viabilidad de la inclusión sino también a la técnicas y metodologías asertivas para la misma, dentro de los salones de clases.

El **tercer objetivo específico**, considera que, analizar de qué manera la Ley N° 29973 garantiza la igualdad educativa básica regular para la persona con discapacidad, cuya séptima pregunta fue; ¿Cuáles son las mayores dificultades que presenta la Ley N° 29973 para el cumplimiento adecuado de la norma que garantizan la igualdad educativa básica regular para la persona con discapacidad?.

Para los abogados entrevistados, Reategui (2021), Ávila (2021) y González (2021) coinciden en que no existe la igualdad de condiciones en la educación inclusiva, debido a diversos motivos entre los que figuran las

diferencias socioeconómicas de la población con discapacidad, la capacitación y preparación de los docentes inclusivos para impartir el proceso de enseñanza y aprendizaje así como el apoyo del estudiante inclusivo dentro del aula escolar, la falta de recursos didácticos por el bajo presupuesto educativo de la inclusión, lo que se traduce en una desigualdad que se hace evidente dentro de las aulas inclusivas. Mientras que los docentes creen que las dificultades comprenden su falta de capacitación y formación para abordar el proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante inclusivo, pues su formación no incluye la actualización de técnicas pedagógicas según las necesidades especiales y diferentes de las personas con discapacidad, por lo que pese al esfuerzo por lograr una enseñanza en igualdad en la mayoría de los casos no se logran los objetivos. Finalmente, los padres de familia entrevistados; Inchicaqui (2021), Miranda (2021) y Trocios (2021), coinciden que dentro de las aulas de clases se da un aprendizaje general a todos los estudiantes, sin hacer una previa adaptación del programa curricular considerando los estudiantes inclusivos, por lo que no atienden el aprendizaje distinto que tiene cada estudiante.

Mientras la octava interrogante del **tercer objetivo específico**, fue ¿Qué recomendaciones considera Ud. Qué se debería adoptar e implementarse en la Ley N° 29973 para viabilizar de manera adecuada la igualdad educativa básica regular para la persona con discapacidad?

Según los abogados entrevistados, Reategui (2021), Ávila (2021) y González (2021) la recomendación más idónea es que el estado intervenga para dar verdadera implementación y cumplimiento a la ley general de las personas con discapacidad, procurando el éxito de la educación inclusiva a través del aseguramiento de un adecuado presupuesto educativo, que permita entre otras acciones difundir las actividades que realizan las instituciones educativas en pro de la igualdad académica y la concientización, así como la capacitación. Mientras que los docentes entrevistados Portocarrero (2021), Requena (2021) y Velázquez (2021), coinciden con los abogados indicando que la recomendación más importante es que se optimice el proceso de inclusión educativa de los estudiantes con algún tipo de discapacidad, procurando la capacitación del docente a través de especializaciones que

permitan obtener los conocimientos mínimos necesarios para poder atender las personas con discapacidad.

Finalmente, los padres de familia entrevistados Inchicaqui (2021), Miranda (2021) y Trocios (2021), indicaron que el cumplimiento de la ley general de las personas con discapacidad debe enfocarse en mejorar los procesos inclusivos atendiendo principalmente las necesidades de formación de los docentes, para que ellos puedan tener las herramientas necesarias para poder enfrentar los casos de aquellos niños que tienen discapacidad física e intelectual, así como apoyar en la orientación de los padres de familia.

En cuanto al instrumento **guía de análisis documental**, se obtuvieron los siguientes resultados: El **objetivo general** de la investigación que fue: Analizar de qué manera la Ley N° 29973 afecta el derecho a la educación básica de la persona con discapacidad, Lima - 2019.

Según Vélez (2016), quien realizó un estudio en Buenos Aires titulado como *“Educación inclusiva para las personas con discapacidad en la provincia de Buenos Aires”*, indicando que las debilidades que presentaba el cumplimiento de la normativa estaba enfocado en la ausencia de políticas públicas que propiciaran los mecanismos necesarios de ejecución, control y supervisión de la educación inclusiva en el país, por lo que la poca participación de los actores que intervienen en el proceso de formación de las personas discapacitadas comprenden una de las principales limitantes para dar cumplimiento a la ley, sin el diseño e implementación de programas que comprendan las necesidades diferentes de los estudiantes inclusivos.

Mientras Zamora (2017), quien realizó un trabajo titulado como *“Ineficacia de la Ley N° 29973 y el Derecho a la Accesibilidad De las Personas con Discapacidad Física en las Instituciones Educativas De Trujillo, 2017”*, indicó que la ley N° 29973 establece el derecho que tienen las personas discapacitadas a la educación básica regular de calidad, destacando que la no implementación y aseguramiento de la misma genera que no se alcancen los objetivos de la inclusión, lo que vulnera dicho derecho y vulnera las posibilidades de formación de estos estudiantes inclusivos, lo que definitivamente los perjudicará en sus ingresos, calidad de vida y acceso al mercado laboral.

En relación a estos resultados se puede evidenciar que la ley N° 29973 por sí sola no puede garantizar el derecho a la educación de las personas con discapacidad dentro de los sistemas regulares de educación básica, dado que la normativa solo establece los deberes, derechos y obligaciones tanto de las personas con discapacidad como de las instituciones públicas encargadas de su apoyo, sin embargo en ausencia de mecanismos de control y supervisión, muchas de los componentes principales de la inclusión no se cumplen infringiendo la ley.

El **objetivo específico 1**, resulto ser: Analizar de qué manera la Ley N° 29973 garantiza la accesibilidad educativa básica regular para las personas con discapacidad. Campos y Canelo (2019), en su trabajo acerca de “las barreras que limitan la educación inclusiva y su relación con el rendimiento académico de los estudiantes con discapacidad, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa- 2018”, halló que las limitaciones arquitectónicas que presentan dicha casa de estudio limita no solo la accesibilidad del estudiante, sino que afecta su rendimiento académico, dejando en evidencia que el sistema educativo no es de calidad y por tanto no propicia el desarrollo cognitivo del estudiante con habilidades diferentes, las cuales terminan en algunos casos terminan abandonando la carreras universitaria.

Díaz (2019), menciona en su artículo titulado “Discapacidad en el Perú: un análisis de la realidad a partir de datos estadísticos”, encontró que la accesibilidad de las personas con discapacidad al sistema educativo conforme lo establece la Ley N° 29973, debe ir acompañada de programas sociales, de la participación y actuación del estado, la protección a la salud del discapacitado, la adecuación de la infraestructura en las instituciones públicas, el pleno ejercicio de los derechos, el provisión del transporte de las personas discapacitadas y la información y comunicación de las mismas. Cuyas responsabilidades está a cargo del estado, como parte del proceso inclusivo que busca asegurar la igualdad de oportunidades.

Zamora (2017), en su trabajo sobre la “Ineficacia de la Ley N° 29973 y el Derecho a la Accesibilidad De las Personas con Discapacidad Física en las Instituciones Educativas De Trujillo, 2017”, encontró que en Trujillo la

accesibilidad a la educación básica regular para las personas con discapacidad, es la falta de acceso adecuado a los centros educativos por la carencia de una infraestructura que se adecue a dichas necesidades, lo que se evidencia con las dificultades para poder movilizarse dentro del recinto de estudio sin gradas, desniveles, con servicios higiénicos angostos, sin barandas, sin rutas ni señalizaciones, lo que se traduce en numerosas barreras tanto arquitectónicas como físicas que no son atendidas, por tanto no se da el cumplimiento de la accesibilidad al sistema educativo de las personas con discapacidad tal como lo establece la ley 29973.

De lo expresado anteriormente, para el segundo objetivo específico, se puede mencionar que actualmente la ley N° 29973 no garantiza la accesibilidad de las personas con discapacidad hacia los sistemas educativos, dado que el estado no está enfocado en proveer una infraestructura adecuada a las necesidades especiales del estudiante inclusivo dentro de las instituciones educativas, además de ello no establece programas sociales que permitan disminuir las barreras actitudinales e informativas, así como la ausencia de políticas públicas y un presupuesto que se adapte a las necesidades educativas. Por lo cual, se recomienda que se optimice la accesibilidad educativa de las personas con discapacidad, tal como lo impone la ley N° 29973 en su art. 15 donde establece que las personas con discapacidad tienen el derecho de acceder a la formación académica en igualdad de condiciones que el resto de la población, contando con entorno físicos, servicios, información y medios de transporte que le confieran autonomía y seguridad. Acotando así mismo, en el art. 6 que el estado está en el deber de asignar recursos presupuestales destinados a la promoción, la protección así como a la realización de los derechos de las personas con discapacidad, donde las entidades encargadas de dicha intervención es la Autoridad Nacional del Civil Servir (Servir) y el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis).

El **objetivo específico 2**, cual fue: Analizar de qué manera la Ley N° 29973 garantiza la inclusión educativa básica regular para la persona con discapacidad.

Según Otondo, en su artículo científico titulado como “Inclusión de estudiantes con discapacidad en educación superior”, expuso que tanto la normativa vigente a nivel internacional como nacional reconocen que las personas con algún tipo de discapacidad tienen pleno derecho a la educación sin discriminación y en igualdad de oportunidades, reconociendo que la educación fue declarada entre los derechos universales de los seres humanos, por ello que la normativa Chilena, establece en la Ley general de educación en su art. 2 que el estado debe garantizar la educación de calidad procurando impartir a todos dentro del ámbito público como privado. Cumpliendo con ello, la educación inclusiva en Chile ha logrado mejorar el aprendizaje de las personas discapacitadas favoreciendo la eliminación de las limitaciones de aprendizaje a través de la elaboración de un plan nacional de educación especial que valora la diversidad del individuo como parte fundamental de su desarrollo (2018, p.2).

Mientras que Romero y Rutti (2018), indican que en la actualidad los docentes inclusivos deben iniciar su labor con el conocimiento y culturización del trabajo, lo que significa que debe ser crítico, reflexivo y trabajar en cooperación con el estudiante y los padres de familia, como una acción para ser cada día más autónomo y responsable, pudiendo apoyar en la toma de decisiones que permita brindar respuestas más rápidas y particulares en cada caso. Lo que viene a ser una barrera para poder garantizar la educación inclusiva tal como lo establece la ley N° 29973, dado que la capacitación y formación de los docentes a cargo del estado, no incluye los componentes, habilidades y conocimiento necesario para poder atender las necesidades diferentes de los estudiantes, lo que dificulta el diseño de metodologías pedagógicas que satisfagan las diversas necesidades educativas.

Por su parte Flórez, quien realizó una investigación en Colombia acerca de la “Educación inclusiva en torno a la discapacidad; encuentro y desencuentros entre marcos políticos y practica escolar”, refirió que los docentes tienen debilidades al momento de preparar el modelo curricular y académico según las necesidades específicas de los estudiantes, lo que afecta la planificación y organización de las actividades dentro del salón de clases. Es decir, el estado no apoya el desarrollo profesional y la formación de los

docentes inclusivos, debido a que tampoco garantizan los recursos financieros que se requieran para los procesos de formación, así como la falta de sensibilización y otros recursos importante para el proceso de enseñanza y aprendizaje inclusivo. (2016, p.123).

En este sentido, que la ley N° 29973 no puede garantizar por si sola la inclusión educativa de las personas con discapacidad, dado que la mismo solo establece los lineamientos, deberes y derechos para ello, pero en estado debe procurar establecer los mecanismos, herramientas y recursos para poder dar cumplimiento a dicha ley; es acá entonces, donde se concentran las debilidades pues el estado no cuenta con un programa de formación para los docentes inclusivos, no dispone de una partida presupuestal que incluya esta formación, aunado a ello a nivel administrativos, los procedimiento para determinar el desarrollo de la educación inclusiva no están bien planificados ni organizados, todo lo contrario, están envueltos en arduos procesos burocráticos que disminuyen los esfuerzos. Por si ello fuera poco, existe una alta tasa de personas con discapacidad en condición de pobreza que son discriminados. Todo ello va en contraposición a lo que establece teóricamente la Ley N° 29973, la cual en el art. 8 indica que las personas con habilidades diferentes tienen el derecho a la igualdad de oportunidades y especialmente, a la no discriminación.

El **objetivo específico 3**, cual fue: Analizar de qué manera la Ley N° 29973 garantiza la igualdad educativa básica regular para la persona con discapacidad.

Romero (2018) en su trabajo acerca de “La educación inclusiva y el rendimiento de los estudiantes del 3er grado de educación primaria en las instituciones educativas estatales del distrito de Chaclacayo de Lima Metropolitana 2015”, menciona que la igualdad en la educación inclusiva impartida a las personas discapacitadas, se puede asegurar tras diferentes factores entre los que destacan las actitudes de las docentes, su capacitación y formación, el reconocimiento e identificación de las necesidades de los estudiantes discapacitados y las prácticas educativas que motiven la implementación de las estrategias inclusivas.

Mientras que Dueñas y Rodríguez (2017), en su tesis titulada como “Propuesta de modificación del artículo 38, respeto del derecho humano de acceso y permanencia de las personas con discapacidad a las instituciones públicas de educación superior universitaria”, aseguraron que la igualdad en el acceso a la educación de las personas discapacitadas, es afectado por la falta de condiciones adecuadas de infraestructura, la adaptación del programa curricular de estudio considerando las habilidades diferentes del estudiante discapacitado, la ausencia de apoyo psicológico, psicomotriz y las insuficientes ayudas técnicas y actitudinales para el estudiante inclusivo.

De acuerdo a los resultados se puede afirmar que actualmente la ley N° 29973 no asegura la igualdad en la inclusión educativa básica regular de las personas con discapacidad, dado que debilidades en la formación y capacitación de los docentes, los niveles socioeconómicos de la población discapacitadas, el bajo presupuesto asignado a la educación inclusiva y la adaptación del contenido curricular.

Seguidamente, se tiene **la discusión** de la investigación, el cual es un análisis y contrastación de los resultados con los obtenidos por otros autores, así también, la intervención de los entrevistados. En lo que respecta al **objetivo general**, el cual fue: Analizar de qué manera la Ley N° 29973 afecta el derecho a la educación básica de la persona con discapacidad, Lima - 2019.

Según la guía de entrevista, los entrevistados expusieron que pese a que la ley N° 29973 define y establece las mecanismo para la protección al derecho a la educación y formación de las personas con discapacidad, la misma no es cumplida adecuadamente en cuanto a su oportunidad y acceso a la formación, en este sentido se menciona que la comunidad educativa no está informada en cuanto a lo que está establecido en dicha ley y por tanto, al desinformación vulnera los derechos de las personas con discapacidad y su accionar en cuanto a la calidad de su educación, lo que se traduce en debilidades en su formación que finalmente los afectan a nivel laboral y económico durante su vida adulta, lo que provoca que muchos de ellos no puedan acceder a servicios de calidad, no tengan una atención integral, vivan en pobreza extrema y sus condiciones de salud se vean disminuidas.

Lo que coincide con lo señalado por Vélez (2016) quien en su investigación acerca de la “Educación inclusiva para las personas con discapacidad en la provincia de Buenos Aires” encontró que las deficiencias que se evidenciaban en el cumplimiento de la ley de protección a la educación de los discapacitados, se debía por los mínimos esfuerzos que hacia el estado por el establecimiento de políticas públicas, programas e implementación de proyectos que generan que las entidades públicas tengan una participación e intervención significativa en los resultados de la inclusión académica de las personas con habilidades diferentes. Lo que se sugiere que la simple sanción de una ley que busque la promoción y protección del derecho a la educación de las personas discapacitadas no es suficiente si no se toman las acciones, decisiones y mecanismos que efectivamente condicionen los canales para dar cumplimiento a lo establecido.

El no cumplimiento de la ley N° 29973 se debe a la poca gestión por parte del estado y de las instituciones encargadas de la protección de las personas con discapacidad, dado la ausencia de políticas públicas, mecanismo, controles y supervisión de las instituciones educativas inclusivas, aunado a un problema aun mayor la falta de presupuesto para la integración de modelos y estrategias que permitan ofrecer a las estudiantes con discapacidad el acceso a una educación de calidad, oportuna y en igualdad de oportunidades. Lo que también fue considerado por Siesquen (2019) quien durante su investigación sobre el “Programa presupuestal 106 y su influencia en el servicio de las instituciones educativas inclusivas de educación básica regular UGEL Ayabaca, 2019”; encontrase que el presupuesto que asignaba el estado para las instituciones educativas inclusivas no era suficiente para poder realizar la procura de los recursos pedagógicos, didácticos y de infraestructura necesarios para que las personas con discapacidad pudieran acceder a un sistema educativo de calidad e inclusivo. Lo cual también fue señalado por Dueñas y Rodríguez (2017) quienes indicaron que la se debía modificar el art. 38 de la ley general de las personas con discapacidad porque afirman que no garantiza el aseguramiento de las habilidades diferentes puedan tener el acceso a una educación de calidad dadas las instituciones educativas, lo que afecta el derecho a la educación, la igualdad de oportunidades, la no

discriminación y el diseño de la malla curricular, lo cual no se adapta a las necesidades sin un apoyo psicológico ni técnicas inclusivas.

En relación a la guía de análisis documental, también determinó que la ley no se cumple adecuadamente dado que no están bien diseñados, definidos ni establecidos los mecanismos mediante el cual se le da cumplimiento al mismo, pues hay deficiencias en cuanto a la supervisión y monitoreo de las instituciones educativas inclusivas, así como el establecimiento de sanciones para las que no cumplan a cabalidad los procesos inclusivos.

Lo que coincide con la investigación realizada por Díaz (2019) quien señaló que en Perú se vulnera el derecho a la educación de calidad de las personas con discapacidad, porque el estado no prioriza la ejecución y desarrollo de acciones que faciliten que las instituciones educativas puedan adaptarse a una educación inclusiva, lo que afecta la igualdad y equidad de una sociedad que debería ofrecer las mismas oportunidades para todos. Esta misma ineficacia en el cumplimiento de la Ley N° 29973 fue detectada por Zamora (2017) en su investigación titulada “Ineficacia de la Ley N° 29973 y el Derecho a la Accesibilidad De las Personas con Discapacidad Física en las Instituciones Educativas De Trujillo, 2017” donde pudo observar que la mayoría de las instituciones educativas que atienden las necesidades de formación de las personas discapacitadas no cuentan con una buena infraestructura para su acceso por tanto como se puede esperar que un estudiante con discapacidad física permanezca y culmine sus estudios en una institución educativa que no le puede ofrecer las condiciones mínimas para su permanencia y comodidad durante su formación.

Por ello, podemos afirmar que de los resultados obtenidos se pudo afirmar que, pese a existir dificultades respecto al cumplimiento adecuado de la Ley 29973 en relación a las normas, promoción, supervisión y permanencia del estudiante con N.E.E. en las Instituciones educativas para su desarrollo integral se viene cumpliendo de con ciertas limitaciones, la mayoría de los entrevistados y documentos estudiados se cumplió con el supuesto general.

En relación al **objetivo específico** 1, cual fue: Analizar de qué manera la Ley N° 29973 garantiza la accesibilidad educativa básica regular para las personas con discapacidad.

Para este objetivo específico, la guía de entrevista señaló que la ley no garantiza la accesibilidad de la educación básica regular para las personas con discapacidad debido que la ausencia de varios elementos importantes que deberían ser gestionados adecuadamente por el estado, como políticas públicas inclusivas, un presupuesto educativo generoso que contemple la capacitación y formación del docente, el acondicionamiento físico y estructural de las instituciones educativas que reciben estudiantes con discapacidad, la planificación educativa y los recursos académicos así como didácticos. Indicando que se deben establecer mejores controles y acciones supervisoras para lograr no solo que los recursos lleguen oportunamente en tiempo y cantidad, sino también que estos realmente consideren el tipo de discapacidades de los estudiantes incluidos en el sistema educativo, estableciendo que las autoridades competentes deben propiciar un trato justo y adecuado para las personas con discapacidad. Mientras que algunos entrevistados, señalaron específicamente que la garantía de la accesibilidad educativa que debe regir la ley, debía considerar principalmente el acceso a la atención terapéutica, psicológica y motriz del estudiante discapacitado incluso dentro de las mismas instituciones educativas o en convenio entre los centros académicos y los centros de salud.

Lo que es contradictorio a lo indicado por Cerón (2015) quien en la publicación de sus trabajos afirmaba que la accesibilidad a la educación de las personas con discapacidad debía ser garantizada partiendo de la construcción y disposición de espacio académicos inclusivos, con excelentes condiciones de infraestructura que se adecuen a sus limitaciones físicas, donde se le suministren los recursos pedagógicos y académicos que estas estudiantes con habilidades diferentes requieran previo a una reflexión pedagógica que favorezca el establecimiento de programas educativos.

Cabe señalar que según la Ley N° 29973 en su art. 35 menciona que las personas con discapacidad tienen pleno derecho a tener accesibilidad a una infraestructura física adecuada, así como a equipos y mobiliarios que permitan su mejor desplazamiento dentro del recinto educativo. En relación a lo cual,

(Crosso, s.f.) menciona que en toda América Latina, alrededor del 20% al 30% de las personas discapacitadas no tiene acceso a la educación precisamente porque su discapacidad aunado a la falta de infraestructura limita su traslado de un sitio a otro, lo que finalmente termina por propiciar su deserción. Por tanto, se puede inferir que la ley actualmente no puede garantizar el acceso a la educación de las personas discapacitadas, porque amerita acciones que van más allá de los lineamientos establecidos en ella, para poder generar su cumplimiento.

En relación a la guía de análisis documental, este primer objetivo específico al igual que en la guía de entrevistas se encontró que la ley no garantiza la accesibilidad al sistema educativo de las personas con discapacidad, pues la ausencia de programas sociales y de infraestructura, incrementan las barreras actitudinales e informativas de las personas discapacitadas, lo que afecta la promoción de su formación académica. Lo que coincide con lo que sucede también dentro del contexto educativo colombiano, tal como lo menciona Vélez y Manjarrés (2019) quienes en su estudio denominado “La educación de los sujetos con discapacidad en Colombia: abordajes históricos, teóricos e investigativos en el contexto mundial y latinoamericano” indicaron que la principal debilidad que puede tener la accesibilidad a la educación por parte de las personas discapacitadas, se basan en el hecho de que las instituciones educativas no se encuentran preparadas ni provistas de recursos para la verdadera educación inclusiva, por tanto no cuentan con una educación especializada que atienda las necesidades individuales de las estudiantes con alguna limitación.

Por ello, podemos afirmar que de los resultados obtenidos se pudo afirmar que, pese a existir dificultades respecto a que el estado es el que reconoce y garantiza una educación de calidad como en infraestructura, recursos pedagógicos y programas en el sistema educativo dentro de la modalidad de básica regular en el cumplimiento de la ley N° 29973 definitivamente, la mayoría de los entrevistados y documentos estudiados se cumplió con el supuesto específico uno.

En relación al **objetivo específico 2**, cual fue: Analizar de qué manera la Ley N° 29973 garantiza la inclusión educativa básica regular para la persona con discapacidad.

Según la guía de entrevistas son diversos son factores que no permiten que la Ley N° 29973 tal como está establecida pueda asegurar la inclusión educativa, entre los que destacan las barreras administrativas y burocráticas impuestas por las mismas entidades públicas encargadas de la promoción y protección del derecho a la educación de los discapacitados, lo que es insólito pues las mismas condicionan que muchas de las personas discapacitadas ni siquiera pidan ayuda o apoyo, por desconfiar de la eficiencia del trabajo de dichas instituciones gubernamentales.

Otro factor, es la ausencia de políticas educativas donde el estado asegure la capacitación y formación del docente inclusivo de forma permanente y según las necesidades de los estudiantes discapacitados que estén a su cargo, dado que no todas las discapacidades son iguales y por tanto, ameritan un trato distinto tanto a nivel pedagógico como metodológico. Lo que afectado la inclusión educativa según lo que indica Flores (2016) en su investigación acerca de la “Educación inclusiva en torno a la discapacidad; encuentro y desencuentros entre marcos políticos y practica escolar”, porque logró detectar diferentes debilidades en la formación y capacitación de los docentes inclusivos, indicando que los mismos no cuentan con las competencias necesarias para planificar sus actividades escolares conforme las necesidades específicas de los estudiantes inclusivos, lo que provoca una discriminación dentro del aula y una pésima calidad educativa. Lo que es contrario a lo que indican Escribano y Martínez (2016), quienes consideran que los objetivos que persigue la inclusión educativa es precisamente ofrecer la oportunidad de aprender a todos por igual sin ningún tipo de distinción, tras la persecución de un proceso de participación igualitaria que busca la integración de la sociedad a través del desarrollo académico y social sin distinción de sus diferencias individuales.

Por si esto fuera poco, la desinformación y la falta de interés y apoyo de los padres de familia, agudizan aún más la situación de abandono en la que pueden encontrarse algunos estudiantes de educación básica que presentan alguna discapacidad, por lo que muchas terminan por abandonar las escuelas quedando a merced de la poca formación, habilidades y oportunidades de crecimiento tanto personal como profesional. Lo que es señalado por Romero y Rutti (2018) como un grave error para el éxito de la inclusión educativa, afirmando que los docentes deben no solo poseer habilidades y conocimiento suficiente para poder propiciar el aprendizaje de los estudiantes inclusivos, sino que también deben ser críticos y reflexivos para poder motivar un trabajo en equipo, es decir, involucrando a los padres de familia en los esfuerzos académicos de sus hijos con habilidades diferentes.

En relación a la guía de análisis documental, también señala que la ley N° 29973, no garantiza la inclusión educativa pero si establece los deberes y derechos de los discapacitados, los cuales no son protegidos debidamente por el estado y las entidades gubernamentales, todo ello como resultado de las debilidades en cuanto al presupuesto y recursos que debe asignar el estado para atender estas necesidades especiales de las personas con necesidades diferentes, lo que va en detrimento de su derecho a la igualdad y oportunidad, así como a la no discriminación y la acceso a la educación de calidad.

Lo que es contrario a lo señalado en la investigación de Otondo (2018) quien luego de realizar un estudio titulado como “Inclusión de estudiantes con discapacidad en educación superior”, examino diversas normas y tratados internacionales así como nacionales, los cuales coincidían en afirmar que las personas con discapacidad tienen pleno derecho a la no discriminación e igualdad de oportunidades, afirmando que ello es un derecho universal que ha sido contemplado en diversas naciones y que Chile también lo asume de esa misma manera. Por tanto, en Chile persiguiendo dichos objetivos se ha logrado mejorar las experiencias de aprendizajes de las personas discapacitadas evidenciando un ligero cambio en la conducta y pensamiento de una sociedad que se abre a la diversidad individual como parte del desarrollo natural de la población.

Por ello, podemos afirmar que de los resultados obtenidos se pudo afirmar que, pese a existir dificultades respecto a que el estado es el que reconoce y garantiza una educación inclusiva que respondan a sus necesidades y potencialidades en el sistema educativo de manera parcial en el cumplimiento de la ley N° 29973 definitivamente, la mayoría de los entrevistados y documentos estudiados se cumplió con el supuesto específico dos.

En relación al **objetivo específico 3**, el cual fue: analizar de qué manera la Ley N° 29973 garantiza la igualdad educativa básica regular para la persona con discapacidad.

En la guía de entrevista, los entrevistados consideraron que la igualdad educativa no está garantizada por varias razones entre las que mencionar, la formación de los docentes, las condiciones socioeconómicas de muchos estudiantes discapacitados, las acciones discriminatorias por parte de una sociedad que no ha sido sensibilizadas en cuanto a la inclusión educativa, así como a la ausencia de programas y estrategias pedagógicas que motiven el interés del estudiante discapacitado para dar continuidad de su formación, el fortalecimiento de su nivel cognitivo y psicológico.

Por lo tanto, coincidieron en señalar que la igualdad educativa se podrá alcanzar cuando el estado realmente actué en función de la concientización acerca del derecho que tienen las personas con discapacidad en tener una vida de calidad y plena como cualquier otra persona, accediendo a la educación y las oportunidades laborales. Cuando las instituciones educativas cuenten con un presupuesto que contemple la atención de las necesidades y habilidades diferentes de los estudiantes inclusivos, cuando los docentes estén preparados para adaptar los programas curricular a las necesidades individuales de cada estudiante dentro del aula de clases. Tal como lo señaló Campos y Canelo (2019) en su trabajo acerca de las “Barreras que limitan la educación inclusiva y su relación con el rendimiento académico de los estudiantes con discapacidad, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa – 2018”, las instituciones educativas deben procurar la construcción de comités multidisciplinarios que atiendan las necesidades de los estudiantes discapacitados de manera integral, con la finalidad de trabajar para su plena

inclusión; en base a sus necesidades pedagógicas, actitudinales y de rendimiento académico, garantizando la equidad y la calidad del servicio educativo. Así como, Romero y Rutti (2018) aseguraron que la capacitación docente generaba actitudes positivas por parte de los estudiantes con discapacidad, dado la aplicación de estrategias inclusivas y educativas que se basan en el conocimiento, habilidades y destrezas de los docentes.

Mientras que la guía análisis documental, se evidencia que la igualdad educativa no es real, pues la desinformación de la comunidad educativas acerca de la discapacidad y sus derechos de formación académica, así como el acceso al sistema educativo y las debilidades en la capacitación del personal docente, dejan mucho que desear y que mejorar aún para poder llegar a niveles de inclusión realmente diferenciados. Lo que coincide con lo indicado por Vélez (2016) quien afirmó que los esfuerzos del estado Argentino no han sido suficientes para poder establecer políticas públicas que aseguren la igualdad en la formación académica de las personas con discapacidades. Lo que es contrario a lo alcanzado en Chile, donde según las investigaciones realizadas por Otondo (2018) se ha mejorado significativamente los logros de aprendizaje por parte de las personas discapacitadas debido a la mejora de la igualdad de oportunidades dentro de la educación inclusiva implementada en este país, la cual se ha sustentado en el reconocimiento y respeto a la diversidad individual de las personas con habilidades diferentes.

Tales resultados favorables pueden ser plenamente justificados tras las afirmaciones de Rivera (2017) quien en su trabajo de investigación realizado en Chile denominado "Educación inclusiva y formación inicial docente. Una experiencia en la Región de Coquimbo, Chile", aseguró que en Chile existen instituciones que están dedicadas exclusivamente a la formación de los docentes inclusivos, en la mayoría de las regiones exceptuando la región de Coquimbo donde los resultados de la inclusión no han sido tan favorables precisamente por la ausencia de políticas y normas que fortalezcan la formación académica de los profesores inclusivos en esta zona.

Por ello, podemos afirmar que de los resultados obtenidos se pudo afirmar que, pese a estar en proceso respecto a que la persona con discapacidad

tiene derecho a la igualdad ante la Ley y a no ser discriminado por motivos de discapacidad en el cumplimiento de la ley N° 29973 definitivamente, la mayoría de los entrevistados y documentos estudiados se cumplió con el supuesto específico tres.

V. CONCLUSIÓN

1. Se concluyó, que la Ley N° 29973 si afecta el derecho a la educación básica regular de las personas con discapacidad, considerando que en esta normativa se establece la protección y aseguramiento de la inclusión de las personas con necesidades especiales en los sistemas educativos, tratando de garantizar su accesibilidad, igualdad y adecuada inclusión.

2. Se concluyó, que la Ley N° 29973 garantiza la accesibilidad de manera parcial para la educación básica regular para las personas con discapacidad, según se establece en el art. 15 donde se indica que las personas con discapacidad tienen el derecho a la accesibilidad a la igualdad de condiciones del ambiente físico, el servicio académico y los medios de transporte; sin embargo, la accesibilidad no está asegurada dado que las instituciones educativas no se encuentran bien dotadas en cuanto a la infraestructura, los recursos didácticos y los materiales pedagógicos adecuados para el desarrollo adecuado de la educación inclusiva.

3. Se concluyó, que la Ley N° 29973 si establece de manera parcial los lineamientos y mecanismos para la inclusión educativa en ausencia de políticas públicas inclusivas que disminuyan las barreras administrativas, burocráticas que se anteponen a los esfuerzos del estado y de las instituciones públicas, por la inclusión educativa de las personas con discapacidad. Así también se manifiesta las dificultades económicas, el limitado apoyo de los docentes y los padres de familia, ambos por una inadecuada política de sensibilización real a dichos actores educativos.

4. Se concluyó, que la Ley N° 29973 referente a igualdad educativa básica regular para la persona con discapacidad actualmente se encuentra en proceso, porque la misma solo regula los mecanismos a través de los cuales se deben tomar las acciones pertinentes para procurar el desarrollo adecuado del estudiante con NEE a través de la eficiencia del proceso de enseñanza y aprendizaje efectuado por los docentes y el logro dentro las condiciones planteadas.

VI. RECOMENDACIONES

1. Velar por el cumplimiento de la Ley N° 29973 a través de las entidades responsables del desarrollo y promoción de la inclusión educativa de las personas con discapacidad, tales como el Conadis, Demuna o CEBE, los cuales deben facilitar mecanismo de supervisión, control y sanción a las instituciones educativas que no cumplan con la normativa.

2. Procurar el incremento del presupuesto financiero asignando a la educación inclusiva, así como un equipo multidisciplinario que se encargue de las planeación y coordinación de actividades que propician y construyan las condiciones mínimas necesarias dentro de los centros educativos inclusivos, buscando asegurar el acceso hacia las instalaciones, los recursos materiales y herramientas requeridas para atender las necesidades individuales de los estudiantes inclusivos.

3. Propiciar el establecimiento de políticas públicas y programas de formación docente, que promuevan el desarrollo adecuado de la educación inclusiva tal como lo establece la Ley N° 29973. Teniendo como objetivo que la formación del docente inclusivo sea permanente, que se provea los mecanismos o canales de información y sensibilización inclusiva para los padres de familia, al mismo tiempo que se les persuade para su participación e intervención en el desarrollo académico del estudiante con discapacidad.

4. El Estado debe establecer la atención psicológica y terapéutica de los estudiantes con discapacidad en las I.E. inclusivas, una formación docente adecuada desde sus estudios de pre grado en procesos metodológicos con adaptación del contenido curricular según las necesidades inclusivas y finalmente, procurar que los estudiantes con discapacidad cuenten con recursos y materiales adecuados para su desarrollo integral y dar continuidad a sus estudios que permitan disminuir la brecha social existente a nivel socioeconómico.

REFERENCIAS

- Alan, D. y Cortez, L. (2018). *Procesos y fundamentos de la investigación científica*. Ecuador. Editorial Utmach.
- Arellano, A. y Peralta, F. (2015). El Enfoque Centrado en la Familia, en el campo de la discapacidad intelectual ¿Cómo perciben los padres su relación con los profesionales?. *Revista De Investigación Educativa*, 33(1), 119-132. <https://doi.org/10.6018/rie.33.1.198561>
- Aguinaga, S. Rimari, M. y Velázquez, M. (2018). Modelo contextualizado de inclusión educativa. *Revista Educación*, 42 (2). DOI: <https://doi.org/10.15517/revedu.v42i2.23885>. Recuperado de <https://www.redalyc.org/jatsRepo/440/44055139007/44055139007.pdf>
- Aguado, T. (2013). *Diversidad e igualdad en educación*. Universidad Nacional de Educación a Distancia. <https://books.google.com.pe/books?id=nT5l7Bfu6vYC&pg=PT202&dq=igualdad+educativa&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwifgcPa3c7vAhUFI7kGHT EJB5YQ6AEwBHoECAUQA#v=onepage&q=igualdad%20educativa&f=false>
- Cabezas, E., Andrade, D. y Torres, J. (2018). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Ecuador. Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- Campos, A. Canelo, D. (2019). *Las barreras que limitan la educación inclusiva y su relación con el rendimiento académico de los estudiantes con discapacidad, de la universidad nacional de San Agustín de Arequipa – 2018* (Tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa). Archivo digital. <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/9395/TScalaak.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Carmona, C. (2020). *Hacia la inclusión educativa en la Universidad: Diseño universal para el aprendizaje y la educación de calidad*. Ediciones Octaedro. Barcelona, España. <https://books.google.com.pe/books?id=45LaDwAAQBAJ&pg=PT14&dq=i>

nclusion+educativa&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwj3_f3Dys7vAhWAH7kG
HUiiDKEQ6AEwCHoECAYQAg#v=onepage&q&f=false.

Castillo, C. (2015). Posicionando la educación inclusiva: Una forma diferente de mirar el horizonte educativo. *Revista de educación*, 39 (2), 123-152. DOI: <http://dx.doi.org/10.15517/revedu.v39i2.19902>.

Cerón, E. (2015). "Educación inclusiva": una mirada al modelo de gestión de la institución educativa departamental general Santander sede Campestre (Tesis de especialización, Universidad Libre). Archivo digital. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/7859/CeronVegaEdithYomara2015.pdf>

Constitución política del Perú (1993). Constitución política del Perú. Lima, Perú. <https://pdba.georgetown.edu/Parties/Peru/Leyes/constitucion.pdf>

Contreras, V. (2015). Discapacidad intelectual, una oportunidad para crecimiento familiar. *Revista Iberoamericana de educación*, 69 (3), 157-172. <https://rieoei.org/historico/deloslectores/7264.pdf>

Crosso, C. (s.f.). El Derecho a la Educación de Personas con Discapacidad: impulsando el concepto de Educación Inclusivo. *Revista Latinoamérica de Educación Inclusiva*. Chile. <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:WBY7E-2Z8lEJ:www.rinace.net/rlei/numeros/vol4num2/art4.pdf+&cd=3&hl=es&ct=clnk&gl=pe>.

Cruz, R. (2016). Discapacidad y educación superior: ¿Una cuestión de derechos o buenas voluntades?. *CPU-e. Revista de Investigación Educativa*. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-53082016000200002&lng=es&tlng=es.

De la Cruz, G. (2017). Igualdad y equidad en educación: retos para una América Latina en transición. Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación - Universidad Nacional Autónoma de México. *Revista educación*, 26 (51), 159-178. DOI: <https://doi.org/10.18800/educacion.201702.008>.

- De Alba Galván, C. (2015). *Desarrollo de habilidades personales y sociales de las personas con discapacidad*. Ediciones paraninfo. México. <https://books.google.com.pe/books?id=c93HCQAAQBAJ&pg=PA17&dq=discapacidad+sensorial&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwips9mOls7vAhWnGbkGHd69D2kQ6AEwBHoECAYQAg#v=onepage&q=discapacidad%20sensorial&f=false>.
- Díaz, J. (2019). Discapacidad en el Perú: Un análisis de la realidad a partir de datos estadísticos. *Revista Venezolana de Gerencia*, 24 (85). <https://www.redalyc.org/jatsRepo/290/29058864014/html/index.html>
- Digebe (2012). *Educación Básica Especial y Educación Inclusiva*. Ministerio de Educación. <http://www.minedu.gob.pe/minedu/archivos/a/002/05-bibliografia-para-ebe/9-educacion-basica-especial-y-educacion-inclusiva-balance-y-perspectivas.pdf>
- Dueñes, L. y Rodríguez, M. (2017). *Propuesta de modificación del artículo 38 de la Ley N° 29973 ley general de las personas con discapacidad, con respecto del derecho humano de acceso y permanencia de las personas con discapacidad a las instituciones públicas de educación superior universitaria*. (Tesis de pregrado, Universidad nacional de Trujillo). Archivo digital. https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/9302/DuenezChavez_L%20-%20RodriguezVillarreal_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Echeta, G. Rueda, C. Márquez, C. Fernández, M. Pérez, E. y Moreno, A. (2017). Análisis y valoración del área de educación del III plan de acción para personas con discapacidad en la comunidad de Madrid (2012-2015). *Ediciones Universidad de Salamanca*, 48 (1), 51-71. DOI: <http://dx.doi.org/10.14201/scero20174815171>.
- Estay, J. Henríquez, V. y Cabezas, C. (2015). Personas con discapacidad y políticas públicas de inclusión educativa en Chile. Chile. Recuperado de <https://www.journalhealthsciences.com/index.php/UDES/article/view/31>
- Escribano, A. y Martínez, A. (2016). *Inclusión educativa y profesorado inclusivo: Aprender juntos para aprender a vivir juntos*. Ediciones Narcea. España.

https://books.google.com.pe/books?id=QPekDwAAQBAJ&dq=inclusion+educativa&hl=es&source=gbs_navlinks_s.

- Flórez, Y. (2016). Educación inclusiva en torno a la discapacidad: encuentros y desencuentros entre marco político y práctica escolar (Tesis de maestría, Universidad pedagógica nacional). Archivo digital. <http://repository.pedagogica.edu.co/bitstream/handle/20.500.12209/1034/TO-19275.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Galeano, M. (2020). *Diseño de proyectos en la investigación cualitativa*. Colombia. Fondo Editorial Universidad EAFIT. <https://bit.ly/3sZKw17>
- Guillén, M. y Verdugo, M. Arias, V. (2015). Development of a support needs assessment scale for children and adolescents with intellectual disabilities. *Análisis Psicología*, 31 (1), 137-144. http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0212-97282015000100015&lng=es. <http://dx.doi.org/10.6018/analesps.31.1.166491>.
- Henao, C. Verdugo, A. y Córdoba, L. (2015). Adaptación para Colombia de la Escala INICO-FEAPS de evaluación de calidad de vida de personas con discapacidad intelectual. *Revista de la Facultad de Medicina*, 63 (4), 677-686. <https://www.redalyc.org/pdf/5763/576363526013.pdf>.
- Hierro, I. Verdugo, M. Gómez, L. Fernández, S. y Cisneros, P. (2015). Evaluación de la calidad de vida en personas con discapacidades significativas aplicación de la Escala San Martín en la Fundación Obra San Martín. *Revista española de discapacidad*, 3 (1). <https://www.cedd.net/redis/index.php/redis/article/view/120>.
- Hurtado, L. y Agudelo, M. (2016). Inclusión educativa de las personas con discapacidad en Colombia. *Revista CES movimiento y salud*, 2 (19), 45-55. <http://riberdis.cedd.net/handle/11181/4889>.
- Horvath, J. y Gracia, M. (2016). El derecho a la educación: un análisis a partir de la política educativa de las dos últimas décadas en México. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 11 (1), 171-191. <https://www.redalyc.org/pdf/927/92743369009.pdf>.

- Ley N° 30797 (2018). *Ley que promueve la educación inclusiva, modifica el artículo 52 E incorpora los artículos 19-A y 62-A en la Ley N° 28044, Ley general de educación*. Diario oficial el peruano. Lima, Perú.
<https://busquedas.elperuano.pe/download/full/0qx-yD5cqoi8-pRYfluskb>.
- Ley N° 29973 (2012). *Ley general de las personas con discapacidad*. Diario oficial el peruano. Lima, Perú.
<https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/herramientas-recursos-violencia/contenedor-dgcvg-recursos/contenidos/Legislacion/Ley-general-de-la-Persona-con-Discapacidad-29973.pdf>.
- Ley N° 28044 (2003). *Ley general de educación*. Diario oficial el peruano. Lima, Perú. <https://www.spsd.org.pe/wp-content/uploads/2016/09/Ley-28044-Ley-General-de-Educaci%C3%B3n.pdf>.
- López, F. Expósito, E. y García, I. (2019). *Igualdad de oportunidades e inclusión educativa en España*. España.
<https://ojs.uv.es/index.php/RELIEVE/article/view/14351/14827>
- Ministerio de educación (2012). *Educación básica especial y educación inclusiva balance y perspectiva*. Dirección general de educación básica especial. Lima, Perú.
<http://www.minedu.gob.pe/minedu/archivos/a/002/05-bibliografia-para-ebe/9-educacion-basica-especial-y-educacion-inclusiva-balance-y-perspectivas.pdf>.
- Ministerio de educación, ciencia y tecnología (2018). *Programa integral para la igualdad educativa*. Documento base. Argentina.
<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:aLRAL8Zb9rkJ:www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL000769.pdf+&cd=21&hl=es&ct=clnk&gl=pe>.
- Morina, A. y Carballo, R. (2020). Universidad y educación inclusiva: recomendaciones desde la voz de estudiantes españoles con discapacidad. *Educación y Sociedad*, 41 (11), 1-16. DOI: <https://doi.org/10.1590/es.214662>.
- Muñoz, V. (2014). El derecho humano a la educación. *Revista sinéctica*, 42, 1-10. <http://www.scielo.org.mx/pdf/sine/n42/n42a7.pdf>.

- Naciones Unidas (2017). *Algunos datos sobre las personas con discapacidad*.
<https://bit.ly/3IPJySG>
- Organización Mundial de la Salud (2017). *10 datos sobre discapacidad*.
<https://www.who.int/features/factfiles/disability/es/>
- Otondo, B. (2018). Inclusión de estudiantes con discapacidad en educación superior. *Revistas espacios*, 39 (49), 6. Perú. Recuperado de <http://www.revistaespacios.com/a18v39n49/a18v39n49p06.pdf>.
- Padilla, A. (2011). Inclusión educativa de personas con discapacidad. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 40 (4), 670-699.
<https://www.redalyc.org/pdf/806/80622345006.pdf>.
- Palmeros, G. y Gairín, J. (2016). La atención a las personas con discapacidad en las universidades mexicanas y españolas, desde la revisión de las políticas educativas. *Educación*, 25 (49), 83-102. <https://dx.doi.org/10.18800/educacion.201602.005>.
- Pérez, J. (2016). La inclusión de las personas con discapacidad en la educación superior en México Sinéctica. *Revista Electrónica de Educación*, 1 (46), pp. 1-15.
<https://www.redalyc.org/pdf/998/99843455011.pdf>.
- Rivera, P. (2017). Educación inclusiva y formación inicial docente. Una experiencia en la región de Coquimbo, Chile (Tesis Doctoral, Universidad de Alcalá). Archivo digital.
<https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/38236/Tesis%20Pablo%20Rivera%20Iribarren.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rodríguez, E. (2005). *Metodología de la investigación*. México. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Recuperado de <http://bit.ly/2vvDI8s>
- Romero, L. y Rutti, R. (2018). La educación inclusiva y el rendimiento escolar de los estudiantes del 3er grado de educación primaria de las instituciones educativas estatales del distrito de Chaclacayo de Lima Metropolitana 2015 (Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle). Archivo digital.
https://repositorio.une.edu.pe/bitstream/handle/UNE/1252/T025_74256024T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Sáez, R. (2016). *Teoría de la educación: conocimiento de la educación, investigación, disciplina académica*. Universidad Complutense de Madrid. España.
<https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:a7OIkqEljw0J:https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6064996.pdf+&cd=7&hl=es&ct=clnk&gl=pe>
- Siesquen, D. (2019). *Programa presupuestal 106 y su influencia en el servicio de las instituciones educativas inclusivas de educación básica regular UGEL Ayabaca, 2019*. (Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo). Archivo digital.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/42502/Siesquen_MDA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Soto, R. (2015). *La tesis de maestría y doctorado en 4 pasos*. Colección Nuevo Milenio. Lima, Perú.
- Vázquez, P. (2019). Inclusión educativa universitaria para personas en condición de discapacidad intelectual y la visión social de las neurociencias (teoría informacional). *Revista Educación*, 28 (54), 243-265.
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/educacion/article/view/20790/20537>
- Vélez, V. (2016). Educación inclusiva para personas con discapacidad en la provincia de Buenos Aires. Un estudio de caso a partir de las representaciones sociales de los actores educativos de la Escuela Santa Julia en Tigre, 2015. (Tesis de maestría, Flacso). Archivo digital.
<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/9563/2/TFLACSO-2016VVP.pdf>
- Zamora, M. (2017). Ineficacia de la ley N° 29973 y el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad física en las instituciones educativas de Trujillo, 2017. (Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo). Archivo digital.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/17635/zamora_lm.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Anexo. Matriz de consistencia

TÍTULO: La Ley N° 29973 y su incidencia en el derecho a la educación básica de la persona con discapacidad, Lima-2019				
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
<p>PROBLEMA GENERAL: ¿De qué manera la Ley N° 29973 afecta el derecho a la educación básica de la persona con discapacidad, Lima - 2019?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera la Ley N° 29973 afecta el derecho a la educación básica de la persona con discapacidad, Lima - 2019.</p>	<p>SUPUESTO GENERAL: La presente Ley N° 29973 permite el cumplimiento adecuado de las normas en relación a la promoción, supervisión, protección y permanencia del estudiante con discapacidad en todas las I.E. debiendo llevar un adecuado desarrollo integral que no se viene cumpliendo por diversos motivos sobre todo administrativo, los estudiante para ser reconocidos y contar con los beneficios ante los diversos organismos deben de contar con un certificado de discapacidad y luego de ello recién puede tramitar y obtener su carne de CONADIS, este documento le permite obtener varios derechos según plasma la presente Ley 29973, pero una de las grandes trabas es la poca información y los procedimientos a efectuar de parte del PP.FF. para la obtención del certificado de discapacidad y el carne de CONADIS, se suma a ello el mismo proceso ya que para efectuar dichos tramites es tedioso y de un tiempo prolongado desalentando a muchos de los PP.FF. ya que su escasa economía no le permite efectuar de manera adecuada.</p>	<p>CATEGORÍA 01: Personas con discapacidad</p>	<p>SUBCATEGORÍA 01: Discapacidad intelectual</p> <p>SUBCATEGORÍA 02: Discapacidad Física</p> <p>SUBCATEGORÍA 03: Discapacidad sensorial</p>

<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 01:</p> <p>¿De qué manera la Ley N° 29973 garantiza la accesibilidad educativa básica regular para las personas con discapacidad?</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 01:</p> <p>Analizar de qué manera la Ley N° 29973 garantiza la accesibilidad educativa básica regular para las personas con discapacidad.</p>	<p>SUPUESTO ESPECÍFICO 01:</p> <p>El Estado es el que reconoce y garantiza una educación de calidad en el sistema educativo como es la modalidad de básica regular donde la I.E. debe de efectuar la adecuación física de la infraestructura, mobiliarios y equipos, la distribución de material educativo adaptado y accesible, la disponibilidad de docentes capacitados en lenguaje de señas, sistema braille, otras formas y medios de comunicación; en las I.E. No se realiza de manera adecuada por diversos motivos ya que las instituciones públicas de educación básica en los niveles de inicial, primaria y secundaria no cuentan muchos de ellos con una arquitectura diseñada y adecuada para albergar dentro sus aulas a estudiantes con discapacidad física que se trasladan utilizando las rampas, servicios higiénicos adaptados y la propia infraestructura para su desplazamiento entre los diversos ambientes de la I.E. complementando a ello la carencia de materiales didácticos para niños con diversas discapacidades como los intelectuales, físicos o sensoriales, ahondando mucho más la dificultad en los estudiantes, siendo el Estado el ente rector para realizar una adecuada accesibilidad educativa no se viene realizando de manera adecuada.</p>	<p>CATEGORÍA 02:</p> <p>Derecho a la Educación</p>	<p>SUBCATEGORÍA 01:</p> <p>Accesibilidad educativa</p> <p>SUBCATEGORÍA 02:</p> <p>Inclusión educativa</p> <p>SUBCATEGORÍA 03:</p> <p>Igualdad educativa</p>
---	---	--	---	--

<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 02:</p> <p>¿De qué manera la Ley N° 29973 garantiza la inclusión educativa básica regular para las personas con discapacidad?</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 02:</p> <p>Analizar de qué manera la Ley N° 29973 garantiza la inclusión educativa básica regular para las personas con discapacidad.</p>	<p>SUPUESTO ESPECÍFICO 02:</p> <p>El Estado es el que reconoce y garantiza una educación inclusiva de calidad para que respondan a sus necesidades y potencialidades en el sistema educativo de la modalidad de básica regular, es el Ministerio de educación el que regula, promueve, supervisa, controla y garantiza su matrícula en las I.E. públicas y privadas en sus diversas modalidades y niveles educativos del país. Donde ninguna institución educativa puede negar la inclusión o la permanencia de una persona por motivos de discapacidad, para ello al inicio el PP.FF. debe de llevar el proceso de conseguir una vacante para el ingreso a una I.E, pero esta norma casi no se cumple porque cuando el padre de familia asiste a la I.E. para solicitar vacante manifiestan que el niño con discapacidad necesita una educación especializada y por lo tanto debe ser llevados a centros especializados para su educación o que las vacantes designada ya se agotaron. Por otro lado los estudiantes incluidos en las I.E. deben de contar con su carne de CONADIS o certificado de discapacidad solo así podrán ser atendidos por el personal SAANEE los cuales llevan un seguimiento de su inclusión tanto en el aspecto pedagógico y su adaptación en la escuela con los diversos integrantes de la comunidad educativa, complementando a lo manifestado la necesidad de efectuar cultura inclusiva en el país para concientizar a la comunidad educativa como los directores, profesores, padres de familia y los estudiantes para una adecuada inclusión de los niños con NEE.</p>		
---	---	---	--	--

<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 03:</p> <p>¿De qué manera la Ley N° 29973 garantiza la igualdad educativa básica regular para las personas con discapacidad?</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 03:</p> <p>Analizar de qué manera la Ley N° 29973 garantiza la igualdad educativa básica regular para las personas con discapacidad.</p>	<p>SUPUESTO ESPECÍFICO 03:</p> <p>La persona con discapacidad tiene derecho a la igualdad ante la ley y a no ser discriminado por motivos de discapacidad, siendo nulo todo acto discriminatorio que afecte los derechos de la persona a través de la restricción o exclusión, en el aspecto educativo debe de garantizar una adecuada igualdad cuando se imparte las clases pero el maestro de EBR desconoce de técnicas y metodologías para efectuar adaptaciones en relación a sus verdaderas necesidades pedagógicas de los niños con discapacidad, pero un gran porcentaje de docentes realizan las actividades significativas de manera general para todos los estudiantes, siendo un inadecuado proceso educativo de enseñanza – aprendizaje en igualdad de capacidades y condiciones para los estudiantes con discapacidad. También podemos mencionar la falta de concientización a los maestros y estudiantes para realizar un adecuado proceso educativo de integración cuando se cuenta en el aula a un estudiante con discapacidad, muchas veces el estudiante tiende a efectuar frases discriminatorias a través de supuestas “bromas” o palabras que le causan exclusión dentro de un aula al niño con discapacidad.</p>		
--	--	---	--	--

METODOLOGÍA:		
TIPO DE INVESTIGACIÓN: Enfoque: Cualitativa. Tipo de investigación: Básica. Nivel de la investigación: Descriptiva DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: Diseño: Teoría fundamentada.		

Anexo. Matriz de categorización

AMBITO TEMATICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Derechos fundamentales	<p>PROBLEMA GENERAL:</p> <p>¿De qué manera la Ley N° 29973 afecta el derecho a la educación básica de la persona con discapacidad, Lima - 2019?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL:</p> <p>Analizar de qué manera la Ley N° 29973 afecta el derecho a la educación básica de la persona con discapacidad, Lima - 2019.</p>	<p>CATEGORÍA 01:</p> <p>Personas con discapacidad</p>	<p>SUBCATEGORÍA 01:</p> <p>Discapacidad intelectual</p> <p>SUBCATEGORÍA 02:</p> <p>Discapacidad Física</p> <p>SUBCATEGORÍA 03:</p> <p>Discapacidad sensorial</p>

	<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 01:</p> <p>¿De qué manera la Ley N° 29973 garantiza la accesibilidad educativa básica regular para las personas con discapacidad?</p> <p>PROBLEMA ESPECÍFICO 02:</p> <p>¿De qué manera la Ley N° 29973 garantiza la inclusión educativa básica regular para las personas con discapacidad?</p> <p>PROBLEMA ESPECÍFICO 03:</p> <p>¿De qué manera la Ley N° 29973 garantiza la igualdad educativa básica regular para las personas con discapacidad?</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 01:</p> <p>Analizar de qué manera la Ley N° 29973 garantiza la accesibilidad educativa básica regular para las personas con discapacidad.</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 02:</p> <p>Analizar de qué manera la Ley N° 29973 garantiza la inclusión educativa básica regular para las personas con discapacidad.</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 03:</p> <p>Analizar de qué manera la Ley N° 29973 garantiza la igualdad educativa básica regular para las personas con discapacidad.</p>	<p>CATEGORÍA 02:</p> <p>Derecho a la Educación</p>	<p>SUBCATEGORÍA 01:</p> <p>Accesibilidad educativa</p> <p>SUBCATEGORÍA 02:</p> <p>Inclusión educativa</p> <p>SUBCATEGORÍA 03:</p> <p>Igualdad educativa</p>
--	--	--	---	--

Anexo. Validación de instrumento guía de entrevista

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Urteaga Regal, Carlos Alberto
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

85%

Lima, 27 de febrero de 2021

 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 09803484 Telf.: 997059885

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dr. José Carlos Gamarra Ramón
1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo
1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
1.4 Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

85%

Lima, 27 de febrero de 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No 09919088 Telf.: 963347510

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Aceto Luca
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD


- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

85%

Lima, 27 de febrero de 2021



ACETO LUCA

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI: 48974953 Telf. 910190409

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La Ley N° 29973 y su incidencia en el derecho a la educación básica de la persona con discapacidad, Lima-2019.

Entrevistado: JOFRE AVILA MEDINA

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: LITIGANTE

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la Ley N° 29973 afecta el derecho a la educación básica de la persona con discapacidad, Lima - 2019.

Preguntas:

1. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia de qué manera la Ley N° 29973 afecta el derecho a la educación básica de la persona con discapacidad, Lima – 2019?

La Ley 29973 establece la protección, la igualdad y los derechos de toda persona con discapacidad, por ende direccionando la inclusión para que conlleve a una educación adecuada en relación a su aprendizaje y poder suplir sus necesidades.

2. ¿En su opinión se cumple la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad?

La ley 29973 en su contexto No se cumple de manera adecuada, se deja mucho que desear ya que en la ejecución, la práctica educativa y todo lo que concierne a ello se toma de forma limitada tanto en la accesibilidad y oportunidades, muchas veces no se aplica lo que estipula la Ley para las personas con discapacidad

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la Ley N° 29973 garantiza la accesibilidad educativa básica regular para las personas con discapacidad.

3. ¿Cuáles son las mayores dificultades que presenta la Ley N° 29973 para el cumplimiento adecuado de las normas que garantizan la accesibilidad educativa básica regular para la persona con discapacidad?

Para garantizar de manera adecuada la accesibilidad educativa de nuestros estudiantes inclusivos No se realiza seguimiento adecuado de las autoridades para el cumplimiento de la Ley.

Existe poco apoyo para efectuar una adecuada accesibilidad en relación a los materiales que debe de contar las instituciones educativas para brindar un adecuado proceso educativo y también en carencias adecuadas de infraestructura para el desplazamiento adecuado de los estudiantes con discapacidad, siendo perjudicial para los estudiantes con limitaciones.

Poca información y las limitadas facilidades para la obtención del carnet de CONADIS, las personas con discapacidad o los familiares no saben los procedimientos para su obtención y los beneficios que se tiene al obtenerlo.

4. ¿Qué recomendaciones considera Ud. Qué se debería adoptar e implementarse en la Ley N° 29973 para viabilizar de manera adecuada la accesibilidad educativa básica regular para la persona con discapacidad?

El Estado debe efectuar una inversión económica adecuada para que se cumpla lo dispuesto por la Ley en beneficio de los más necesitados y ser realmente instituciones inclusivas para las personas con discapacidad

Difundir por los diversos medios las actividades que realizan en otras Instituciones en relación a los logros que se tiene referente a la accesibilidad a los diversos lugares dentro de la sociedad para la personas con discapacidad, tanto en una adecuada educación, en el acceso a la salud gratuita y de calidad, acceso al transporte para las personas con discapacidad, etc. Cual no se desarrolla de manera adecuada en nuestra sociedad.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar de qué manera la Ley N° 29973 garantiza la inclusión educativa básica regular para la persona con discapacidad.

5. ¿Cuáles son las mayores dificultades que presenta la Ley N° 29973 para el cumplimiento adecuado de las normas que garantizan la inclusión educativa básica regular para la persona con discapacidad?

Para que la presente Ley de las personas con discapacidad se de en una manera adecuada, una de las mayores dificultades a pesar de contar con organizaciones gubernamentales con muchas limitaciones administrativas no se efectúa de manera adecuada la información, con contundencia y hacerlo viable para una adecuada inclusión dentro la sociedad, cual no permite cumplir adecuadamente la política inclusiva de las personas con discapacidad.

6. ¿Qué recomendaciones considera Ud. Qué se debería adoptar e implementarse en la Ley N° 29973 para viabilizar de manera adecuada la inclusión educativa básica regular para la persona con discapacidad?

Uno de los puntos más importantes debe darse a través de mayor inversión económica del Estado y sobre todo de lo poco que se puede contar se debe distribuir adecuadamente para que se cumpla lo dispuesto por la Ley.

Difundir por los diversos medios las acciones o actividades que realizan otras Instituciones para realizar una adecuada inclusión, donde los estudiantes puedan tener las mismas oportunidades para su desarrollo integral en relación con los demás compañeros y oportunidades en la sociedad.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar de qué manera la Ley N° 29973 garantiza la igualdad educativa básica regular para la persona con discapacidad.

7. ¿Cuáles son las mayores dificultades que presenta la Ley N° 29973 para el cumplimiento adecuado de la norma que garantizan la igualdad educativa básica regular para la persona con discapacidad?

No realizar un seguimiento de cumplimiento con la Ley en relación a la igualdad de sus derechos, en el colegio el estudiante con discapacidad debe de recibir una educación en igualdad de condiciones en relación a su discapacidad, pero por la poca capacitación y preparación de los docentes para llevar eficazmente un proceso educativo no se lleva de manera adecuada e igualitaria dicha enseñanza en relación a sus demás compañeros de aula.

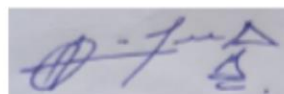
Limitado apoyo de parte de la institución para desarrollar una actividad educativa con igualdad de condiciones para los estudiantes con discapacidad en relación con los demás estudiantes, muchas veces por motivos didácticos de los profesores, materiales educativos en relación a su discapacidad, etc. Conlleva a que la educación no sea en igualdad de condiciones

8. ¿Qué recomendaciones considera Ud. Qué se debería adoptar e implementarse en la Ley N° 29973 para viabilizar de manera adecuada la igualdad educativa básica regular para la persona con discapacidad?

Debe de brindar mayor presupuesto económico para que se cumpla lo dispuesto por la Ley en las diversas acciones para las personas con discapacidad y dar una adecuada enseñanza de calidad de forma igualitaria en relación a sus demás compañeros de aula.

Difundir por diversos medios las actividades que realizan las Instituciones donde se plasma la igualdad de los derechos en los estudiantes con discapacidad y de esa manera concientizar a la comunidad educativa para canalizar la visión de igualdad.

Capacitar a los docentes para que realicen una adecuada enseñanza educativa desde su formación profesional y eso permite llevar una educación respetando su aprendizaje que es muy distinto en relación al tipo de discapacidad que pueda manifestar el estudiante.



JOFRE AVILA MEDINA
C.A.L. N° 82055

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La Ley N° 29973 y su incidencia en el derecho a la educación básica de la persona con discapacidad, Lima-2019.

Entrevistado: PETER SANDRO PEATEGUI APAZA

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

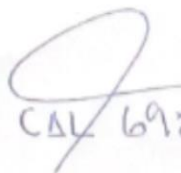
OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la Ley N° 29973 afecta el derecho a la educación básica de la persona con discapacidad, Lima - 2019.

Preguntas:

1. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia de qué manera la Ley N° 29973 afecta el derecho a la educación básica de la persona con discapacidad, Lima - 2019?

LA LEY 29973 SEÑALA LOS LINEAMIENTOS
RESPECTO A LOS DERECHOS QUE TIENEN LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL CUAL
ENFOCA AL TEMA DE LA EDUCACIÓN.


CAL 69818

2. ¿En su opinión se cumple la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad?

SE CUMPLE DE MANERA PARCIAL, EL TEMA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ES UNO EN LOS CUALES SE NECESITA UN MAYOR ENFOQUE POR PARTE DEL GOBIERNO.

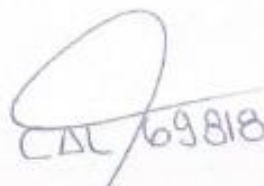
OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la Ley N° 29973 garantiza la accesibilidad educativa básica regular para las personas con discapacidad.

Preguntas:

3. ¿Cuáles son las mayores dificultades que presenta la Ley N° 29973 para el cumplimiento adecuado de las normas que garantizan la accesibilidad educativa básica regular para la persona con discapacidad?

LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE POBREZA Y QUE TIENEN ALGUNA DISCAPACIDAD SE VEN IMPEDIDAS DE ACCEDER AL SERVICIO EDUCATIVO POR SU CONDICIÓN Y POR LA SITUACIÓN PRECARIA.


CCL/69818

4. ¿Qué recomendaciones considera Ud. Que se debería adoptar e implementarse en la Ley N° 29973 para viabilizar de manera adecuada la accesibilidad educativa básica regular para la persona con discapacidad?

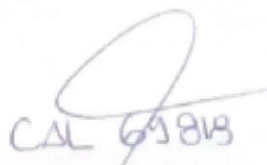
APOYO DEL ESTADO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS CON CREACIÓN DE PROGRAMAS PARA APOYO A ESTE GRUPO DE PERSONAS.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar de qué manera la Ley N° 29973 garantiza la inclusión educativa básica regular para la persona con discapacidad.

5. ¿Cuáles son las mayores dificultades que presenta la Ley N° 29973 para el cumplimiento adecuado de las normas que garantizan la inclusión educativa básica regular para la persona con discapacidad?

SUMADO A LA CONDICIÓN DE POBREZA SE LE SUMA LA DISCRIMINACION POR DIVERSAS TIPOS (CULTURA, SEXO, ETL).


CAL 69818

6. ¿Qué recomendaciones considera Ud. Qué se debería adoptar e implementarse en la Ley N° 29973 para viabilizar de manera adecuada la inclusión educativa básica regular para la persona con discapacidad?

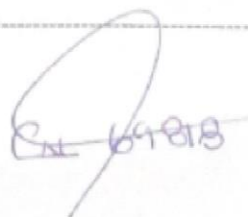
MAYOR CAPACITACION A LOS DIFERENTES
ACTORES QUE TRABAJAN CON ESTE
GRUPO DE PERSONAS

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar de qué manera la Ley N° 29973 garantiza la igualdad educativa básica regular para la persona con discapacidad.

7. ¿Cuáles son las mayores dificultades que presenta la Ley N° 29973 para el cumplimiento adecuado de la norma que garantizan la igualdad educativa básica regular para la persona con discapacidad?

NO EXISTE IGUALDAD EDUCATIVA EN
EL PAIS POR DIFERENTES CULTURAS,
ESTRATOS SOCIALES, ETC



8. ¿Qué recomendaciones considera Ud. Qué se debería adoptar e implementarse en la Ley N° 29973 para viabilizar de manera adecuada la igualdad educativa básica regular para la persona con discapacidad?

INTERVENCIÓN ESTADAL

CAL 69/818

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La Ley N° 29973 y su incidencia en el derecho a la educación básica de la persona con discapacidad, Lima-2019.

Entrevistado: Pilar Milagros Gonzales Jáuregui

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADA

Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la Ley N° 29973 afecta el derecho a la educación básica de la persona con discapacidad, Lima - 2019.

Preguntas:

1. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia de qué manera la Ley N° 29973 afecta el derecho a la educación básica de la persona con discapacidad, Lima – 2019?

La ley 29973 regula la protección de los derechos que tienen la persona con discapacidad por tanto señala la accesibilidad a una educación básica y superior sin discriminación.


PILAR M. GONZALES JÁUREGUI
ABOGADA
C.A.L. 57692

2. ¿En su opinión se cumple la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad?

No se cumple, dado que en nuestra realidad
pervana no se tiene en cuenta a las personas
con discapacidad desde la accesibilidad
para educación, trabajo, entre otros.

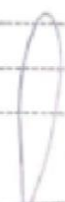
OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la Ley N° 29973 garantiza la accesibilidad educativa básica regular para las personas con discapacidad.

Preguntas:

3. ¿Cuáles son las mayores dificultades que presenta la Ley N° 29973 para el cumplimiento adecuado de las normas que garantizan la accesibilidad educativa básica regular para la persona con discapacidad?

Un reglamento que señale e indique que
la currícula escolar debe adecuarse
al tratamiento que deberán recibir las
personas con discapacidad.


PILAR M. GONZÁLES JAUREGUI
ABGADA
C.R.L. 87662

4. ¿Qué recomendaciones considera Ud. Qué se debería adoptar e implementarse en la Ley N° 29973 para viabilizar de manera adecuada la accesibilidad educativa básica regular para la persona con discapacidad?


Incidir en su cumplimiento para que los diferentes sectores públicos y privados

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar de qué manera la Ley N° 29973 garantiza la inclusión educativa básica regular para la persona con discapacidad.

5. ¿Cuáles son las mayores dificultades que presenta la Ley N° 29973 para el cumplimiento adecuado de las normas que garantizan la inclusión educativa básica regular para la persona con discapacidad?

Las barreras burocráticas, la propia voluntad del gobierno y la población en su cumplimiento.


PILAR M. GONZÁLES JAUREGUI
ABOGADA
C.A.L. 67682

6. ¿Qué recomendaciones considera Ud. Que se debería adoptar e implementarse en la Ley N° 29973 para viabilizar de manera adecuada la inclusión educativa básica regular para la persona con discapacidad?

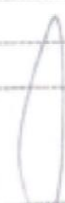
Flexibilización de diversos procesos administrativos para la implementación de la ley así como capacitación y concientización de la población.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar de qué manera la Ley N° 29973 garantiza la igualdad educativa básica regular para la persona con discapacidad.

7. ¿Cuáles son las mayores dificultades que presenta la Ley N° 29973 para el cumplimiento adecuado de la norma que garantizan la igualdad educativa básica regular para la persona con discapacidad?

Existencia de diferentes estratos sociales a las cuales pertenecen las personas con discapacidad


PILAR M. GONZALES JAUREGUI
ABGADA
C.A.L. 87002

8. ¿Qué recomendaciones considera Ud. Qué se debería adoptar e implementarse en la Ley N° 29973 para viabilizar de manera adecuada la igualdad educativa básica regular para la persona con discapacidad?

Apoyo del gobierno para la
implementación de la ley

MARIE GONZALEZ JAUREGUI
ABOGADA
C.A.L. 87662

MARIE GONZALEZ JAUREGUI
ABOGADA
C.A.L. 87662

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La Ley N° 29973 y su incidencia en el derecho a la educación básica de la persona con discapacidad, Lima-2019.

Entrevistado: Lic. ELVIRA PORTOCARRERO GRANDES

Cargo/profesión/grado académico: DOCENTE DE BASICA REGULAR

Institución: I.E.N° 109 - INCA MANCO CAPAC

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la Ley N° 29973 afecta el derecho a la educación básica de la persona con discapacidad, Lima - 2019.

Preguntas:

1. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia de qué manera la Ley N° 29973 afecta el derecho a la educación básica de la persona con discapacidad, Lima – 2019?

De todas maneras la Ley para las personas con discapacidad permite llevar de una forma más adecuada los derechos que la ley los faculta en todos los ámbitos de la vida.

2. ¿En su opinión se cumple la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad?

La Ley para las personas con discapacidad si se cumple pero le falta ser difundido a mayor amplitud para la comprensión en su real dimensión y que las personas que presentan alguna discapacidad pueda hacer valer sus derechos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la Ley N° 29973 garantiza la accesibilidad educativa básica regular para las personas con discapacidad.

3. ¿Cuáles son las mayores dificultades que presenta la Ley N° 29973 para el cumplimiento adecuado de las normas que garantizan la accesibilidad educativa básica regular para la persona con discapacidad?

El colegio no cuenta con materiales didácticas adecuados para los estudiantes con diversos tipos de discapacidad limitando de alguna manera una mejor enseñanza y afectando el aprendizaje de los estudiantes inclusivos.

En relación a la accesibilidad en relación a la infraestructura que hace un tiempo atrás había dificultad en la institución educativa se fueron superando dicha problemática con el apoyo de la comunidad educativa

4. ¿Qué recomendaciones considera Ud. Qué se debería adoptar e implementarse en la Ley N° 29973 para viabilizar de manera adecuada la accesibilidad educativa básica regular para la persona con discapacidad?

La carencia de materiales didácticos para brindar una educación adecuada y accesible por la diversidad de estudiantes con discapacidad que cuenta la Institución educativa debe de haber una partida presupuestal para la implementación de materiales didácticos y también capacitar a los docentes y padres de familia a través de talleres a nivel distrital para la elaboración de dichos materiales y de esa manera beneficiar a los estudiantes inclusivos en el aspecto educativo.

En el aspecto de infraestructura está superado en nuestra institución educativa, no existe dificultad en el colegio por la colaboración y apoyo de toda la comunidad educativa para superar dicha problemática, pero en los colegios que tienen la problemática en relación a infraestructura debe ser tratados con suma urgencia para el bienestar y cuidado de su integridad de los estudiantes con discapacidad.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar de qué manera la Ley N° 29973 garantiza la inclusión educativa básica regular para la persona con discapacidad.

5. ¿Cuáles son las mayores dificultades que presenta la Ley N° 29973 para el cumplimiento adecuado de las normas que garantizan la inclusión educativa básica regular para la persona con discapacidad?

Existe un gran porcentaje de padres de familia que tiene a sus hijos incluidos en la institución educativa que no asisten en las escuelas de padres que van dirigidos justo para que los estudiantes efectúen una inclusión adecuada en la institución educativa con los demás estudiantes y los docentes.

Por otro lado, los padres de familia no apoyan adecuadamente a sus hijos que son incluidos en la institución educativa, no asistiendo al colegio cuando el

profesor requiere orientar su proceso educativo y también no apoyándolos en casa el refuerzo adecuado que debe de brindar el padre de familia, ello no permite efectuar una inclusión adecuada ya que el estudiante se siente anímicamente disminuido por no llevar de manera adecuada su proceso educativo e inclusivo de la mejor manera.

6. ¿Qué recomendaciones considera Ud. Qué se debería adoptar e implementarse en la Ley N° 29973 para viabilizar de manera adecuada la inclusión educativa básica regular para la persona con discapacidad?

Realizar difusión de manera organizada y secuenciada en la comunidad y dentro la escuela para efectuar de manera real la inclusión, comprometiendo a los entes directamente involucrados para dicha acción como son los profesores, dirección y los padres de familia, sin la participación adecuada de uno de los mencionados actores la inclusión no se realizará en su real dimensión.

El compromiso con el padre de familia debe efectuarse al momento de la matrícula y ser ratificado a mitad de año escolar.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar de qué manera la Ley N° 29973 garantiza la igualdad educativa básica regular para la persona con discapacidad.

7. ¿Cuáles son las mayores dificultades que presenta la Ley N° 29973 para el cumplimiento adecuado de la norma que garantizan la igualdad educativa básica regular para la persona con discapacidad?

Los estudiantes con discapacidad reciben una enseñanza en igualdad de condiciones con sus demás compañeros del aula, pero el docente tiene dificultad para brindar una enseñanza adecuada según la necesidad del estudiante inclusivo ya sea por dificultades al efectuar las adaptaciones y adecuaciones necesarias en el proceso de enseñanza bajo el contexto de igualdad, ya que los estudiantes con discapacidad deben de recibir clases según sus ritmos de aprendizaje.

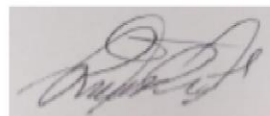
Falta de capacitación y actualización en técnicas para los docentes para aplicar de manera adecuada los ritmos de aprendizaje en los diversos estudiantes y estudiantes inclusivos.

Por otro lado, también afecta para brindar una enseñanza en igualdad de condiciones la cantidad de estudiantes que existen en el aula de básica regular con él o los estudiantes inclusivos, esto no permite muchas veces brindar una clase adecuada y de igualdad ya que el docente no se abastece para brindar la enseñanza en su real dimensión.

8. ¿Qué recomendaciones considera Ud. Qué se debería adoptar e implementarse en la Ley N° 29973 para viabilizar de manera adecuada la igualdad educativa básica regular para la persona con discapacidad?

Fomentar el derecho de la igualdad entre los estudiantes, estudiantes inclusivos y los docentes a través de actividades conjuntas a nivel local, metropolitano y a nivel nacional, no solamente cuando se celebre el día de la persona con discapacidad.

Reducir la cantidad de estudiantes cuando hay un estudiante inclusivo en el aula para brindar una mejor enseñanza e igualdad en el proceso educativo.



Lic. ELVIRA PORTOCARRERO GRANDES
DNI: 09552941

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La Ley N° 29973 y su incidencia en el derecho a la educación básica de la persona con discapacidad, Lima-2019.

Entrevistado: Lic. INES REQUENA MEDINA

Cargo/profesión/grado académico: DOCENTE DE BASICA REGULAR

Institución: I.E.N° 0090 DANIEL ALCIDES CARRIÓN

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la Ley N° 29973 afecta el derecho a la educación básica de la persona con discapacidad, Lima - 2019.

Preguntas:

1. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia de qué manera la Ley N° 29973 afecta el derecho a la educación básica de la persona con discapacidad, Lima – 2019?

A mi parecer esta ley no afecta a la persona con discapacidad ya que ellos tienen los mismos derechos que el resto de la población, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcance la igualdad de hecho.

El Estado garantiza un entorno propicio, accesible y equitativo para su pleno disfrute sin discriminación. Los derechos de la persona con discapacidad son interpretados de conformidad con los principios y derechos contenidos en la declaración universal de los derechos humanos, la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y con los demás instrumentos internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Perú.

2. ¿En su opinión se cumple la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad?

En mi opinión no se cumple al 100% pues aún existe discriminación para las personas que tienen discapacidad, a pesar que la ley de prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidades en todas las áreas de la vida, esto incluye trabajos, transporte y en todos los lugares públicos y privados que están abiertos al público en general, sin embargo todavía podemos ver casos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la Ley N° 29973 garantiza la accesibilidad educativa básica regular para las personas con discapacidad.

3. ¿Cuáles son las mayores dificultades que presenta la Ley N° 29973 para el cumplimiento adecuado de las normas que garantizan la accesibilidad educativa básica regular para la persona con discapacidad?

El bajo presupuesto en las escuelas para poder atender de manera adecuada la accesibilidad de todas las personas con discapacidad.

4. ¿Qué recomendaciones considera Ud. Qué se debería adoptar e implementarse en la Ley N° 29973 para viabilizar de manera adecuada la accesibilidad educativa básica regular para la persona con discapacidad?

Mi recomendación es que se debe contemplar que el maestro necesita tener los conocimientos mínimos para poder atender a las personas con discapacidad.

Que el Estado asigne un presupuesto especial para implementar a los colegios lo necesario para los niños con discapacidad en relación a las diversas formas que brinda la accesibilidad como en el aspecto de materiales pedagógicos también como en infraestructura que es muy importante cuando de tipos de discapacidad se trata de esa manera poder atenderlos y brindarle una adecuada enseñanza.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar de qué manera la Ley N° 29973 garantiza la inclusión educativa básica regular para la persona con discapacidad.

5. ¿Cuáles son las mayores dificultades que presenta la Ley N° 29973 para el cumplimiento adecuado de las normas que garantizan la inclusión educativa básica regular para la persona con discapacidad?

Las mayores dificultades son muchas veces los docentes que no sabemos como atender a los niños y jóvenes con necesidades especiales, ya que no estamos preparados adecuadamente para poder atenderlos

6. ¿Qué recomendaciones considera Ud. Qué se debería adoptar e implementarse en la Ley N° 29973 para viabilizar de manera adecuada la inclusión educativa básica regular para la persona con discapacidad?

Se debe realizar talleres direccionados a los maestros como soporte pedagógico para efectuar de manera adecuada y asertiva en relación a la inclusión dentro y fuera de las aulas y de esa manera poder atender adecuadamente a los niños y adolescentes con discapacidad dentro una institución educativa.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar de qué manera la Ley N° 29973 garantiza la igualdad educativa básica regular para la persona con discapacidad.


7. ¿Cuáles son las mayores dificultades que presenta la Ley N° 29973 para el cumplimiento adecuado de la norma que garantizan la igualdad educativa básica regular para la persona con discapacidad?

Las mayores dificultades son muchas veces que los docentes no sabemos como brindar el proceso educativo de manera adecuada por desconocimiento de metodología para la enseñanza y brindar de esa manera un adecuado proceso educativo en igualdad de condiciones con los demás estudiantes del aula, en los estudios de formación profesional universitaria no nos capacitaron para la atención y enseñanza a estudiantes con diversos tipos de discapacidad.

8. ¿Qué recomendaciones considera Ud. Qué se debería adoptar e implementarse en la Ley N° 29973 para viabilizar de manera adecuada la igualdad educativa básica regular para la persona con discapacidad?

Mi recomendación es que se debe contemplar que el maestro necesita tener los conocimientos mínimos para poder atender a las personas con discapacidad a través de especialización o capacitaciones, métodos de enseñanza a la diversidad y de esa manera brindar una enseñanza igualitaria con sus demás compañeros.

Impartir cursos de especialización en la etapa de universitaria en pre grado, para que de esa manera los futuros profesionales de la educación tengan mayor conocimiento y procesos educativos adecuados para con los diversos tipos de discapacidad que presentan las personas con discapacidad.



Lic. INES REQUENA MEDINA

DNI: 06781200

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La Ley N° 29973 y su incidencia en el derecho a la educación básica de la persona con discapacidad, Lima-2019.

Entrevistado: Lic. JUSTO VELÁSQUEZ RUIZ.

Cargo/profesión/grado académico: DOCENTE SAANEE

Institución: CEBE "SAN MATIAS DE JESÚS".

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la Ley N° 29973 afecta el derecho a la educación básica de la persona con discapacidad, Lima - 2019.

Preguntas:

1. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia de qué manera la Ley N° 29973 afecta el derecho a la educación básica de la persona con discapacidad, Lima – 2019?

La Ley 29973 tiene la finalidad de establecer el marco legal para todo aquello relacionado a la vida y protección de derechos de una persona con discapacidad. Esto busca el buen desarrollo de la persona y una participación efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica de nuestro país.

2. ¿En su opinión se cumple la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad?

La Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, establece el marco legal de protección principalmente en cuatro ejes temáticos: salud, educación, trabajo y accesibilidad para que la persona con discapacidad alcance un óptimo desarrollo social, económico, pero **no** se cumple lo que manifiesta la ley.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la Ley N° 29973 garantiza la accesibilidad educativa básica regular para las personas con discapacidad.

Preguntas:

3. ¿Cuáles son las mayores dificultades que presenta la Ley N° 29973 para el cumplimiento adecuado de las normas que garantizan la accesibilidad educativa básica regular para la persona con discapacidad?

La Ley N° 29973 cumple con todos los requisitos para dar un servicio adecuado a la persona con discapacidad y ser incluidos, pero la mayor dificultad es que no se le atiende tal como manifiesta el contenido de la ley de discapacitados porque ciertas II.EE. Inclusivas no están preparadas para las adaptaciones de acceso.

4. ¿Qué recomendaciones considera Ud. Qué se debería adoptar e implementarse en la Ley N° 29973 para viabilizar de manera adecuada la accesibilidad educativa básica regular para la persona con discapacidad?

Debe ser incluido correctamente y cumplirse con lo que dice el contenido de la Ley 29973, así como las autoridades deben vigilar el trato adecuado para las personas con discapacidad por ejemplo en el transporte, en las II.EE. inclusivas. Que tengan todas las adaptaciones necesarias.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar de qué manera la Ley N° 29973 garantiza la inclusión educativa básica regular para la persona con discapacidad.

5. ¿Cuáles son las mayores dificultades que presenta la Ley N° 29973 para el cumplimiento adecuado de las normas que garantizan la inclusión educativa básica regular para la persona con discapacidad?

La Ley N° 29973 se manifiesta con todos los requisitos para dar un servicio adecuado a la inclusión educativa de básica regular, pero la mayor dificultad es en que no se le atiende tal como manifiesta el contenido de la ley para las personas con discapacidad porque ciertos docentes no adaptan las clases para poder llegar pedagógicamente a un estudiante inclusivo.

6. ¿Qué recomendaciones considera Ud. Qué se debería adoptar e implementarse en la Ley N° 29973 para viabilizar de manera adecuada la inclusión educativa básica regular para la persona con discapacidad?

Deben ser incluidos los estudiantes preparados para una adecuada inclusión, ciertos estudiantes tienen la discapacidad intelectual moderada y no rinden académicamente para llevar de manera adecuada en una institución de básica regular y con ello cumplir con lo que dice el contenido de la Ley 29973, así como las autoridades deben vigilar el trato adecuado para las personas con discapacidad.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

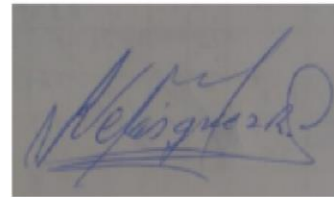
Analizar de qué manera la Ley N° 29973 garantiza la igualdad educativa básica regular para la persona con discapacidad.

7. ¿Cuáles son las mayores dificultades que presenta la Ley N° 29973 para el cumplimiento adecuado de la norma que garantizan la igualdad educativa básica regular para la persona con discapacidad?

Adecuar y adaptar el aprendizaje del estudiante en los 3 niveles educativos para los estudiantes con discapacidad por ello se debe atender y enseñar a todos los estudiantes por igual, muchas veces no se realiza de manera apropiada debido al número excesivo de estudiantes que existe en cada aula no permite efectuar de manera adecuada el proceso educativo.

8. ¿Qué recomendaciones considera Ud. Qué se debería adoptar e implementarse en la Ley N° 29973 para viabilizar de manera adecuada la igualdad educativa básica regular para la persona con discapacidad?

Aulas con su debida adecuación y adaptación para los estudiantes inclusivos en relación a su discapacidad, instituciones con apertura para la inclusión, trato por igualdad en todas las actividades pedagógicas e interés por la inclusión con igualdad en los diversos niveles educativos.



JUSTO VELÁSQUEZ RUIZ

DNI: 07129649



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La Ley N° 29973 y su incidencia en el derecho a la educación básica de la persona con discapacidad, Lima-2019.

Entrevistado: Dona Elizabeth Inchaqui Rosales

Cargo/profesión/grado académico: Padre de familia

Institución: Maria Floriam

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la Ley N° 29973 afecta el derecho a la educación básica de la persona con discapacidad, Lima - 2019.

Preguntas:

1. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia de qué manera la Ley N° 29973 afecta el derecho a la educación básica de la persona con discapacidad, Lima - 2019?

Solo nos falta aplicarlo en todo aquello a las personas con discapacidad porque solo estan la ley de nombre y le falta que las entidades correspondientes lo apliquen.

2. ¿En su opinión se cumple la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad?

No se cumple lo he sufrido en carne propia y hasta el CONADIS le falta llegar a todas las personas con discapacidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Análisis de que manera la Ley N° 29973 garantiza la accesibilidad educativa básica regular para las personas con discapacidad.

Preguntas:

3. ¿Cuáles son las mayores dificultades que presenta la Ley N° 29973 para el cumplimiento adecuado de las normas que garantizan la accesibilidad educativa básica regular para la persona con discapacidad?

Falta más compromiso con cada niño con discapacidad más organización a veces nos sentimos abandonados.

4. ¿Qué recomendaciones considera Ud. Que se debería adoptar e implementarse en la Ley N° 29973 para viabilizar de manera adecuada la accesibilidad educativa básica regular para la persona con discapacidad?

Que se cumpla la ley porque nos protege a todos las personas con discapacidad.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar de qué manera la Ley N° 29973 garantiza la inclusión educativa básica regular para la persona con discapacidad.

5. ¿Cuáles son las mayores dificultades que presenta la Ley N° 29973 para el cumplimiento adecuado de las normas que garantizan la inclusión educativa básica regular para la persona con discapacidad?

Que las entidades correspondientes lo apliquen la ley n° 29973.

6. ¿Qué recomendaciones considera Ud. Qué se debería adoptar e implementarse en la Ley N° 29973 para viabilizar de manera adecuada la inclusión educativa básica regular para la persona con discapacidad?

Primero:
Incorporar a cada colegio la lista de todos los niños para la inclusión escolar y que el profesor trabaje aparte con el niño una hora diaria para desarrollar algún tema.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar de qué manera la Ley N° 29973 garantiza la igualdad educativa básica regular para la persona con discapacidad.

7. ¿Cuáles son las mayores dificultades que presenta la Ley N° 29973 para el cumplimiento adecuado de la norma que garantizan la igualdad educativa básica regular para la persona con discapacidad?

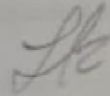
La ley esta puesta solo le falta aplicarla a cada niño incluido en su etapa escolar.

B. ¿Qué recomendaciones considera Ud. Qué se debería adoptar e implementarse en la Ley N° 29973 para viabilizar de manera adecuada la igualdad educativa básica regular para la persona con discapacidad?

Recomiendo encarecidamente que
lo apliquen para que nos proteja
a cada persona con discapacidad

Dora Enciticaqui Rosalej

Dni = 10581112



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La Ley N° 29973 y su incidencia en el derecho a la educación básica de la persona con discapacidad, Lima-2019.

Entrevistado: EDETT MIRANDA ESPINO

Cargo/profesión/grado académico: PADRE DE FAMILIA

Institución: I.E. N° 109 - INCA MANCO CAPAC

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la Ley N° 29973 afecta el derecho a la educación básica de la persona con discapacidad, Lima - 2019.

Preguntas:

1. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia de qué manera la Ley N° 29973 afecta el derecho a la educación básica de la persona con discapacidad, Lima – 2019?

Tiene poca información referente a la presente Ley y desconoce mucho de sus derechos para su hija con discapacidad porque no recibe información de ello y tampoco realizan orientación o campañas para explicar la referida Ley.

2. ¿En su opinión se cumple la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad?

Por lo que observa, se puede decir que se cumple parcialmente la presente ley y el estado con sus diversos organismos descentralizados que están a cargo de ello deberían efectuar campañas en medios informativos y en las instituciones educativas sobre la ley de discapacidad de esa manera concientizar a la comunidad educativa y a la sociedad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la Ley N° 29973 garantiza la accesibilidad educativa básica regular para las personas con discapacidad.

3. ¿Cuáles son las mayores dificultades que presenta la Ley N° 29973 para el cumplimiento adecuado de las normas que garantizan la accesibilidad educativa básica regular para la persona con discapacidad?

Existe niños con diversas discapacidades que se ven repercutidos en el aspecto de la accesibilidad que es limitada para los estudiantes en relación a las terapias, hay poco apoyo en las citas médicas para las personas con discapacidad y poca charla de parte del ministerio de salud para los derechos de las personas con discapacidad esto se repercute en el aspecto educativo ya que las personas con discapacidad cuando no están medicados o no llevan sus tratamientos correspondientes tienden a alterar su organismo y su conducta, repercutiendo en su adecuado proceso de aprendizaje.

4. ¿Qué recomendaciones considera Ud. Qué se debería adoptar e implementarse en la Ley N° 29973 para viabilizar de manera adecuada la accesibilidad educativa básica regular para la persona con discapacidad?

Dar prioridad en las evaluaciones y diagnósticos médicos de manera adecuada de esta manera se puede brindar una información médica y terapéutica más precisa por ende esto repercutirá de manera positiva en la educación y el aprendizaje de los estudiantes con discapacidad.

Las instituciones educativas deberían efectuar campañas de salud en convenio con las postas medicas u hospitales para poder atender la necesidad de las personas con discapacidad

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar de qué manera la Ley N° 29973 garantiza la inclusión educativa básica regular para la persona con discapacidad.

5. ¿Cuáles son las mayores dificultades que presenta la Ley N° 29973 para el cumplimiento adecuado de las normas que garantizan la inclusión educativa básica regular para la persona con discapacidad?

Debería efectuar mayor publicidad para el ingreso de estudiantes con discapacidad en las instituciones educativas

También debería haber más vacantes para que los niños con discapacidad y ellos puedan ser incluidos en las instituciones educativas de básica regular

6. ¿Qué recomendaciones considera Ud. Qué se debería adoptar e implementarse en la Ley N° 29973 para viabilizar de manera adecuada la inclusión educativa básica regular para la persona con discapacidad?

Realizar talleres de escuela de padres para concientizar a la comunidad educativa para las personas con discapacidad (padres de familia)

Capacitar a los docentes para viabilizar de manera adecuada la inclusión educativa dentro de las aulas (estudiantes)

Capacitar a los docentes en técnicas y metodología sobre inclusión asertiva dentro y fuera de las aulas (docentes)

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar de qué manera la Ley N° 29973 garantiza la igualdad educativa básica regular para la persona con discapacidad.

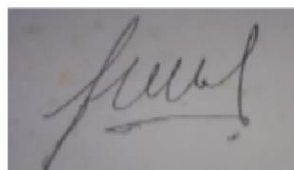
7. ¿Cuáles son las mayores dificultades que presenta la Ley N° 29973 para el cumplimiento adecuado de la norma que garantizan la igualdad educativa básica regular para la persona con discapacidad?

En las clases se desarrolla de forma general y con las exigencias igual para todos los estudiantes, pero no se adecua o adapta los aprendizajes para los estudiantes con discapacidad, se sabe que cada uno de ellos tiene un aprendizaje distinto y esto conlleva a no efectuar una enseñanza en igual condiciones con los estudiantes del aula.

8. ¿Qué recomendaciones considera Ud. Qué se debería adoptar e implementarse en la Ley N° 29973 para viabilizar de manera adecuada la igualdad educativa básica regular para la persona con discapacidad?

De parte del profesor, debe de realizar al estudiante una enseñanza diferenciada, cual debe de ser en relación y tomando en cuenta su discapacidad, de esa manera se realizaría una enseñanza en igualdad de condiciones.

Los profesores se deberían capacitar en relación a procesos de aprendizaje según las discapacidades de las personas con discapacidad y de esa manera realizar adecuadamente la enseñanza con igualdad educativa



EDETT MIRANDA ESPINO

DNI. 40110325

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La Ley N° 29973 y su incidencia en el derecho a la educación básica de la persona con discapacidad, Lima-2019.

Entrevistado: Nedy Traciops Anaya

Cargo/profesión/grado académico: Padre de familia

Institución: 0071 Nuestra Señora de "La Merced"

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la Ley N° 29973 afecta el derecho a la educación básica de la persona con discapacidad, Lima - 2019.

Preguntas:

1. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia de qué manera la Ley N° 29973 afecta el derecho a la educación básica de la persona con discapacidad, Lima - 2019?

Nos afecta por desconocimiento de nuestros derechos, debería haber más información para los padres de familia que tenemos niños que tiene este problema.

2. ¿En su opinión se cumple la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad?

Se cumple parcialmente a Nos gustaría recibir más información a todos los padres que tenemos niños con discapacidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la Ley N° 29973 garantiza la accesibilidad educativa básica regular para las personas con discapacidad.

Preguntas:

3. ¿Cuáles son las mayores dificultades que presenta la Ley N° 29973 para el cumplimiento adecuado de las normas que garantizan la accesibilidad educativa básica regular para la persona con discapacidad?

Las dificultades son: que la institución no cuenta con rampas para sillas de rueda, barandillas para la seguridad de los niños con discapacidad.

4. ¿Qué recomendaciones considera Ud. que se debería adoptar e implementarse en la Ley N° 29973 para viabilizar de manera adecuada la accesibilidad educativa básica regular para la persona con discapacidad?

El gobierno debería implementar con materia les adecuados para este tipo de niños con salones implementados para el desarrollo psicomotriz.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera la Ley N° 29973 garantiza la inclusión educativa básica regular para la persona con discapacidad.

5. ¿Cuáles son las mayores dificultades que presenta la Ley N° 29973 para el cumplimiento adecuado de las normas que garantizan la inclusión educativa básica regular para la persona con discapacidad?

Las dificultades para la inclusión se da por falta de orientación y capacitación a los profesores, para que puedan incluirlos a todos por iguales.

6. ¿Qué recomendaciones considera Ud. Qué se debería adoptar e implementarse en la Ley Nº 29973 para viabilizar de manera adecuada la inclusión educativa básica regular para la persona con discapacidad?

Debería haber Capacitación por medio de Ugel y el programa Same; con reuniones para profesores y padres de familia para que tengan conocimientos de los niños con deficiencia.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar de qué manera la Ley Nº 29973 garantiza la igualdad educativa básica regular para la persona con discapacidad.

7. ¿Cuáles son las mayores dificultades que presenta la Ley Nº 29973 para el cumplimiento adecuado de la norma que garantizan la igualdad educativa básica regular para la persona con discapacidad?

Los profesores por desconocimiento no lo incluyen por iguales a niños con discapacidad muchos nos afecta esta realidad.

8. ¿Qué recomendaciones considera Ud. Qué se debería adoptar e implementarse en la Ley Nº 29973 para viabilizar de manera adecuada la igualdad educativa básica regular para la persona con discapacidad?

Orientación a los profesores, capacitaciones para que ellos puedan manejar a los niños con deficiencia o discapacidad física o mental, orientación a los padres de familia.

NOMBRE: JESÚS NERY TRACIOS AMAYA

D.N.I. 20577652

FIRMA:

Jesús Nery Tracios Amaya

Anexo. Ficha de análisis documental

Guía de análisis de fuente documento.

Título: La Ley N° 29973 y su incidencia en el derecho a la educación básica de la persona con discapacidad, Lima-2019.

Objetivo general: Analizar de qué manera la Ley N° 29973 afecta el derecho a la educación básica de la persona con discapacidad, Lima - 2019.

Autor (A): Mavila Javier, Jorge Luis

Fecha: 2021.

Fuente documental.	Contenido de la fuente a analizar.	Análisis de contenido.	Conclusión.
Vélez (2016), Educación inclusiva para las personas con discapacidad en la provincia de Buenos Aires.	El estado debe realizar acciones y tomar decisiones que permitan plantear las políticas públicas por parte de las entidades gubernamentales, dada la participación de los actores intervinientes para la educación inclusiva, con la única finalidad de diseñar e implementar programas y proyectos que permitan cimentar experiencias concretas, que dejan en evidencia experiencias concretas que revelen los diferentes obstáculos del proceso inclusivo.	La ley N° 29973 puede afectar de manera positiva o negativa el derecho a la educación de las personas con discapacidad, dado su cumplimiento.	Las debilidades que presentaba la normativa en relación a la educación de las personas con discapacidad, se traducían en la ausencia de políticas públicas que propiciaran los mecanismos necesarios de ejecución, control y supervisión de la educación inclusiva en el país, por lo que la poca participación de los actores que intervienen en el proceso de formación de las personas discapacitadas comprenden una de las principales limitantes para dar cumplimiento a la ley, sin el diseño e implementación de programas que comprendan las necesidades diferentes de los estudiantes inclusivos.

Guía de análisis de fuente documento.

Título: La Ley N° 29973 y su incidencia en el derecho a la educación básica de la persona con discapacidad, Lima-2019.

Objetivo general: Analizar de qué manera la Ley N° 29973 afecta el derecho a la educación básica de la persona con discapacidad, Lima - 2019.

Autor (A): Mavila Javier, Jorge Luis

Fecha: 2021.

Fuente documental.	Contenido de la fuente a analizar.	Análisis de contenido.	Conclusión.
Zamora (2017) , Ineficacia de la Ley N° 29973 y el Derecho a la Accesibilidad De las Personas con Discapacidad Física en las Instituciones Educativas De Trujillo, 2017.	La persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible.	La ley N° 29973 establece el derecho que tienen las personas discapacitadas a la educación básica regular de calidad, destacando que la no implementación y aseguramiento de la misma genera que no se alcancen los objetivos de la inclusión, lo que vulnera dicho derecho y vulnera las posibilidades de formación de estos estudiantes inclusivos, lo que definitivamente los perjudicará en sus ingresos, calidad de vida y acceso al mercado laboral.	La ley N° 29973 por sí sola no puede garantizar el derecho a la educación de las personas con discapacidad dentro de los sistemas regulares de educación básica, dado que la normativa solo establece los deberes, derechos y obligaciones tanto de las personas discapacitadas como de las instituciones públicas encargadas de su apoyo, sin embargo en ausencia de mecanismos de control y supervisión, muchas de los componentes principales de la inclusión no se cumplen infringiendo la ley.

Guía de análisis de fuente documento.

Título: La Ley N° 29973 y su incidencia en el derecho a la educación básica de la persona con discapacidad, Lima-2019.

Objetivo Especifico 1: Analizar de qué manera la Ley N° 29973 garantiza la accesibilidad educativa básica regular para las personas con discapacidad.

Autor (A): Mavila Javier, Jorge Luis

Fecha: 2021.

Fuente documental.	Contenido de la fuente a analizar.	Análisis de contenido.	Conclusión.
Campos y Canelo (2019) , las barreras que limitan la educación inclusiva y su relación con el rendimiento académico de los estudiantes con discapacidad, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa- 2018.	Las limitaciones arquitectónicas que presentan dicha casa de estudio limita no solo la accesibilidad del estudiante, sino que afecta su rendimiento académico, dejando en evidencia que el sistema educativo no es de calidad y por tanto no propicia el desarrollo cognitivo del estudiante con habilidades diferentes, las cuales terminan en algunos casos abandonando la carreras universitaria.	La accesibilidad de las personas con discapacidad de la educación básica regular se ve limitada por problemas en la infraestructura, en la igualdad de condiciones para poder adquirir capacidades y competencias cognitivas lo que apoya la participación en actividades académicas.	Las personas con discapacidad tienen dificultades en la accesibilidad al sistema educativo, dado la ausencia de condiciones adecuadas en las instituciones educativas en las cuales ingresar para su formación.

Guía de análisis de fuente documento.

Título: La Ley N° 29973 y su incidencia en el derecho a la educación básica de la persona con discapacidad, Lima-2019.

Objetivo Especifico 1: Analizar de qué manera la Ley N° 29973 garantiza la accesibilidad educativa básica regular para las personas con discapacidad.

Autor (A): Mavila Javier, Jorge Luis

Fecha: 2021.

Fuente documental.	Contenido de la fuente a analizar.	Análisis de contenido.	Conclusión.
<p>Díaz (2019), Discapacidad en el Perú: un análisis de la realidad a partir de datos estadísticos.</p>	<p>La accesibilidad de las personas con discapacidad al sistema educativo conforme lo establece la Ley N° 29973, debe ir acompañada de programas sociales, de la participación y actuación del estado, la protección a la salud del discapacitado, la adecuación de la infraestructura en las instituciones públicas, el pleno ejercicio de los derechos, el provisión del transporte de las personas discapacitadas y la información y comunicación de las mismas. Cuyas responsabilidades está a cargo del estado, como parte del proceso inclusivo que busca asegurar la igualdad de oportunidades.</p>	<p>El estado carece de instrumentos que ayuden a priorizar las acciones de corto y mediano plazo para su desarrollo, adaptación e inclusión al entorno educativo y social por medio de la accesibilidad del mismo, donde se involucren temas como la prevención, la atención y la eficiente inclusión a las actividades diarias de una sociedad equitativa y en igualdad de oportunidades.</p>	<p>La ley N° 29973 en su art. 15 donde establece que las personas con discapacidad tienen el derecho de acceder a la formación académica en igualdad de condiciones que el resto de la población, contando con entorno físicos, servicios, información y medios de transporte que le confieran autonomía y seguridad. Acotando así mismo, en el art. 6 que el estado está en el deber de asignar recursos presupuestales destinados a la promoción, la protección así como a la realización de los derechos de las personas discapacitadas.</p>

Guía de análisis de fuente documento.

Título: La Ley N° 29973 y su incidencia en el derecho a la educación básica de la persona con discapacidad, Lima-2019.

Objetivo Específico 1: Analizar de qué manera la Ley N° 29973 garantiza la accesibilidad educativa básica regular para las personas con discapacidad.

Autor (A): Mavila Javier, Jorge Luis

Fecha: 2021.

Fuente documental.	Contenido de la fuente a analizar.	Análisis de contenido.	Conclusión.
Zamora (2017), Ineficacia de la Ley N° 29973 y el Derecho a la Accesibilidad De las Personas con Discapacidad Física en las Instituciones Educativas De Trujillo, 2017.	La accesibilidad a la educación básica regular para las personas con discapacidad, es la falta de acceso adecuado a los centros educativos por la carencia de una infraestructura que se adecue a dichas necesidades, lo que se evidencia con las dificultades para poder movilizarse dentro del recinto de estudio sin gradas, desniveles, con servicios higiénicos angostos, sin barandas, sin rutas ni señalizaciones, lo que se traduce en numerosas barreras tanto arquitectónicas como físicas que no son atendidas, por tanto no se da el cumplimiento de la accesibilidad al sistema educativo de las personas con discapacidad tal como lo establece la ley 29973.	La ley N° 29973 no asegura una infraestructura adecuada y accesible para aquellas personas que presentan alguna discapacidad física por tanto siente que esta vulnera sus derecho de accesibilidad al sistema educativo.	La ley N° 29973 no garantiza la accesibilidad de las personas discapacitadas hacia los sistemas educativos, dado que el estado no está enfocado en proveer una infraestructura adecuada a las necesidades especiales del estudiante incluso dentro de las instituciones educativas, además de ello no establece programas sociales que permitan disminuir las barreras actitudinales e informativas, así como la ausencia de políticas públicas y un presupuesto que se adapte a las necesidades educativas.

Guía de análisis de fuente documento.

Título: La Ley N° 29973 y su incidencia en el derecho a la educación básica de la persona con discapacidad, Lima-2019.

Objetivo Específico 2: Analizar de qué manera la Ley N° 29973 garantiza la inclusión educativa básica regular para la persona con discapacidad.

Autor (A): Mavila Javier, Jorge Luis

Fecha: 2021.

Fuente documental.	Contenido de la fuente a analizar.	Análisis de contenido.	Conclusión.
<p>Otongo (2018), "Inclusión de estudiantes con discapacidad en educación superior" (Artículo Científico).</p>	<p>La normativa vigente a nivel internacional como nacional reconocen que las personas con algún tipo de discapacidad tienen pleno derecho a la educación sin discriminación y en igualdad de oportunidades, reconociendo que la educación fue declarada entre los derechos universales de los seres humanos, por ello que la normativa Chilena, establece en la Ley general de educación en su art. 2 que el estado debe garantizar la educación de calidad procurando impartir a todos dentro del ámbito público como privado.</p>	<p>Cumpliendo con ello, la educación inclusiva en Chile ha logrado mejorar el aprendizaje de las personas discapacitadas favoreciendo la eliminación de las limitaciones de aprendizaje a través de la elaboración de un plan nacional de educación especial que valora la diversidad del individuo como parte fundamental de su desarrollo.</p>	<p>Las debilidades de la educación inclusiva, están en la falta de programa de formación para los docentes, debido al bajo presupuesto, aunado a ello a nivel administrativos los procedimientos para determinar el desarrollo de la educación inclusiva no están bien planificados ni organizados, todo lo contrario, están envueltos en arduos procesos burocráticos que disminuyen los esfuerzos. Aunado a una alta tasa de personas con discapacidad en condición de pobreza que son discriminados. Todo ello va en contraposición a lo que establece teóricamente la Ley N° 29973, la cual en el art. 8 indica que las personas con habilidades diferentes tienen el derecho a la igualdad de oportunidades y especialmente, a la no discriminación.</p>

Guía de análisis de fuente documento.

Título: La Ley N° 29973 y su incidencia en el derecho a la educación básica de la persona con discapacidad, Lima-2019.

Objetivo Especifico 2: Analizar de qué manera la Ley N° 29973 garantiza la inclusión educativa básica regular para la persona con discapacidad.

Autor (A): Mavila Javier, Jorge Luis

Fecha: 2021.

Fuente documental.	Contenido de la fuente a analizar.	Análisis de contenido.	Conclusión.
<p>Romero y Rutti (2018), La educación inclusiva y el rendimiento escolar de los estudiantes del 3er grado de educación primaria de las instituciones educativas estatales del distrito de Chaclacayo de Lima Metropolitana 2015 (tesis de pregrado).</p>	<p>El éxito de la educación inclusiva depende de diversos factores, entre los que destacan la capacitación docente, la actitud positiva, las necesidades educativas asociadas de los estudiantes con discapacidad y el reconocimiento de beneficios, así como las prácticas educativas que motiven y permitan la aplicación de las estrategias inclusivas.</p>	<p>La actualidad los docentes inclusivos deben iniciar su labor con el conocimiento y culturización del trabajo, lo que significa que debe ser crítico, reflexivo y trabajar en cooperación con el estudiante y los padres de familia, como una acción para ser cada día más autónomo y responsable, pudiendo apoyar en la toma de decisiones que permita brindar respuestas más rápidas y particulares en cada caso.</p>	<p>Lo que viene a ser una barrera para poder garantizar la educación inclusiva tal como lo establece la ley N° 29973, dado que la capacitación y formación de los docentes a cargo del estado, no incluye los componentes, habilidades y conocimiento necesario para poder atender las necesidades diferentes de los estudiantes, lo que dificulta el diseño de metodologías pedagógicas que satisfagan las diversas necesidades educativas.</p>

Guía de análisis de fuente documento.

Título: La Ley N° 29973 y su incidencia en el derecho a la educación básica de la persona con discapacidad, Lima-2019.

Objetivo Especifico 2: Analizar de qué manera la Ley N° 29973 garantiza la inclusión educativa básica regular para la persona con discapacidad.

Autor (A): Mavila Javier, Jorge Luis

Fecha: 2021.

Fuente documental.	Contenido de la fuente a analizar.	Análisis de contenido.	Conclusión.
<p>Flórez (2016), “Educación inclusiva en torno a la discapacidad; encuentro y desencuentros entre marcos políticos y practica escolar” (Tesis de maestría).</p>	<p>La educación inclusiva en las instituciones educativas no se cumple tal como indica la ley 29973, dado que no se desarrollan mecanismos de enseñanza que puedan responder a las diferencias individuales de los niños discapacitados, del mismo modo se evidencia que no se apoyó la formación profesional del docente inclusivo así como la falta de sensibilización de la sociedad y las comunidades estudiantil. Además de ello, indican que el estado debe asegurar los recursos financieros para poder capacitar a los docentes y la adecuación de la infraestructura, así como el reconocimiento de las necesidades específicas de los estudiantes que presentan discapacidad, planteando estrategias pedagógicas que flexibilicen el currículum educativo y los ritmos de aprendizaje.</p>	<p>Los docentes tiene debilidades al momento de preparar el modelo curricular y académico según las necesidades específicas de los estudiantes, lo que afecta la planificación y organización de las actividades dentro del salón de clases. Es decir, el estado no apoya el desarrollo profesional y la formación de los docentes inclusivos, debido a que tampoco garantizan los recursos financieros que se requieran para los procesos de formación, así como la falta de sensibilización y otros recursos importante para el proceso de enseñanza y aprendizaje inclusivo.</p>	<p>La ley N° 29973 no puede garantizar por si sola la inclusión educativa de las personas con discapacidad, dado que la mismo solo establece los lineamientos, deberes y derechos para ello, pero en estado debe procurar establecer los mecanismos, herramientas y recursos para poder dar cumplimiento a dicha ley.</p>

Guía de análisis de fuente documento.

Título: La Ley N° 29973 y su incidencia en el derecho a la educación básica de la persona con discapacidad, Lima-2019.

Objetivo específico 3: Analizar de qué manera la Ley N° 29973 garantiza la igualdad educativa básica regular para la persona con discapacidad.

Autor (A): Mavila Javier, Jorge Luis

Fecha: 2021.

Fuente documental.	Contenido de la fuente a analizar.	Análisis de contenido.	Conclusión.
Romero y Rutti (2018) , La educación inclusiva y el rendimiento escolar de los estudiantes del 3er grado de educación primaria de las instituciones educativas estatales del distrito de Chaclacayo de Lima Metropolitana 2015 (tesis de pregrado).	La igualdad en la educación inclusiva impartida a las personas discapacitadas, se puede asegurar tras diferentes factores entre los que destacan las actitudes de los docentes, su capacitación y formación, el reconocimiento e identificación de las necesidades de los estudiantes discapacitados y las prácticas educativas que motiven la implementación de las estrategias inclusivas.	La igualdad en la educación inclusiva para las personas con discapacidad, es un elemento esencial para hacer cumplir la ley N° 29973. Dado que la igualdad en las oportunidades tanto académica, como de desarrollo integral y profesional, es precisamente el objetivo principal de la implementación de la educación inclusiva.	La ley N° 29973 no asegura la igualdad en la inclusión educativa básica regular de las personas con discapacidad, dado que debilidades en la formación y capacitación de los docentes, los niveles socioeconómicos de la población discapacitadas, el bajo presupuesto asignado a la educación inclusiva y la adaptación del contenido curricular.

Guía de análisis de fuente documento.

Título: La Ley N° 29973 y su incidencia en el derecho a la educación básica de la persona con discapacidad, Lima-2019.

Objetivo específico 3: Analizar de qué manera la Ley N° 29973 garantiza la igualdad educativa básica regular para la persona con discapacidad.

Autor (A): Mavila Javier, Jorge Luis

Fecha: 2021.

Fuente documental.	Contenido de la fuente a analizar.	Análisis de contenido.	Conclusión.
<p>Dueños y Rodríguez (2017), "Propuesta de modificación del artículo 38, respeto del derecho humano de acceso y permanencia de las personas con discapacidad a las instituciones públicas de educación superior universitaria (Tesis de maestría).</p>	<p>La modificación del art. 38 de la Ley general para las personas con discapacidad es necesaria, dado que el mismo no asegura que las personas con habilidades diferentes tengan acceso pleno y permanencia dentro de las instituciones educativas, obligándolos a la deserción escolar. Lo que adolece el principio de igualdad, su derecho a la educación y a la no discriminación. Mucha de la deserción de los estudiantes con discapacidad de las instituciones educativas se debe a la falta de condiciones adecuadas para su acceso, un diseño curricular que no se adapta a sus necesidades, ausencia de apoyo psicológico e insuficientes ayudas técnicas.</p>	<p>La igualdad en el acceso a la educación de las personas discapacitadas, es afectado por la falta de condiciones adecuadas de infraestructura, la adaptación del programa curricular de estudio considerando las habilidades diferentes del estudiante discapacitado, la ausencia de apoyo psicológico, psicomotriz y las insuficientes ayudas técnicas y actitudinales para el estudiante inclusivo.</p>	<p>La normativa establecida para la protección al derecho a la educación en igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, debe ser asegurada con acciones, mecanismos y actividades que propicien el cumplimiento de la dicha normativa.</p>